

## MÉDICOS REALES EN VALDERREDIBLE

**Carlos Argüeso Seco**

[carguesos@yahoo.es](mailto:carguesos@yahoo.es)

En el valle cántabro de Valderredible nos encontramos a dos personajes que ejercieron su oficio de médicos en la corte de los Austrias. El uno, Andrés González, vivió en el siglo XVI y fue natural y vecino de Cubillo de Ebro y el otro, Gaspar Bravo de Sobremonte, nació a principios del siglo XVII en San Cristóbal del Monte. Ambos vivieron en la corte, cerca de los monarcas, y fueron Médicos de Cámara de los reyes Felipe II, Felipe IV, Carlos II y Mariana de Austria.

### ANDRÉS GONZÁLEZ

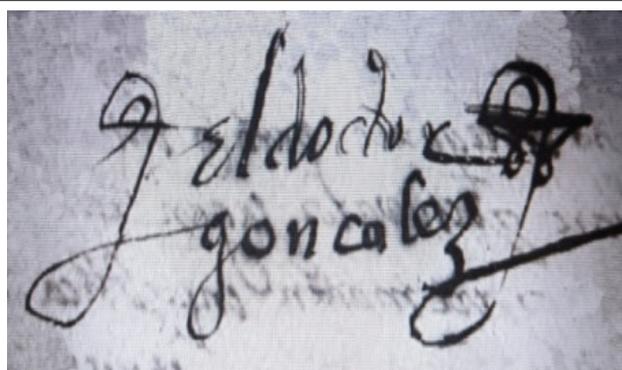
Andrés González fue uno de los más de 60 médicos que tuvo el rey Felipe II y vivió, junto con su familia, en El Escorial donde ejerció de Médico de Cámara Real. Según los Anales de la Real Academia de Medicina:

*“el Doctor Andrés González, Médico en San Lorenzo el Real: fue nombrado Médico de Cámara en 24 de marzo de 1577, con 60.000 maravedís de sueldo, aumentándole 20.000 en 23 de diciembre de 1580. Se le jubiló a su instancia, por ser de edad avanzada y estar impedido, abonándole la mitad del sueldo y ayuda de costa, en 22 de junio de 1594. A pesar de esta jubilación, se dispuso, por cédula de S.M. de 29 de noviembre de 1595, que se continuase pagando a dicho González los 80.000 maravedís por servir y residir como tal Médico hasta fin del año de 1596, y por otra cédula, de 14 de septiembre del propio año, se resolvió que desde principios del 97 en adelante sólo se le abonase la mitad de todo su salario”.<sup>1</sup>*

---

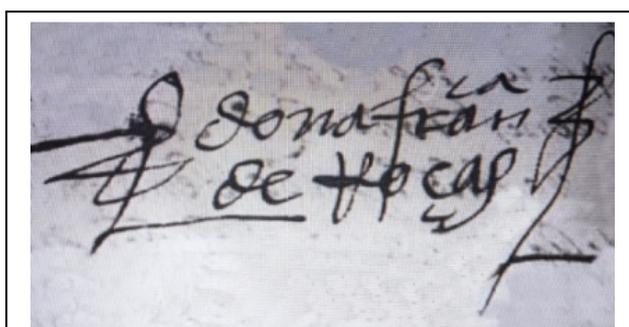
<sup>1</sup> VARIOS AUTORES. 1943. Anales de la Real Academia de medicina, Tomo VI, cuaderno VI. Imprenta de J. Cosano. Madrid

ANDRÉS GONZÁLEZ fue natural de Cubillo de Ebro, donde vivían sus hermanos Francisco y Alonso. Nos encontramos ante la figura de un hombre que fue uno de los mejores por no decir el más importante médico que tuvo Felipe II en el monasterio del Escorial. Fue de constitución débil y

A black and white photograph of a handwritten signature in cursive script. The name 'Andrés González' is clearly visible, written in dark ink on a light-colored, slightly textured paper.

*Fig. 1.- Autógrafo del doctor Andrés González*

muy enfermizo, pasando largos periodos de tiempo encamado y con fiebres por lo que tenía que desatender sus funciones profesionales. Aunque nacido en el valle de Valderredible, residía habitualmente en Aguilar de Campoo, donde ejercía de médico de la villa y donde también tenía su vecindad, aparte de Cubillo de Ebro (lugar en el que poseía, entre otros bienes, varias casas, llamadas las casas del arco, y algún molino). Realiza un primer testamento cerrado, encontrándose enfermo y temeroso de morir, en la villa de Aguilar de Campoo el día 16 de noviembre de 1571 ante Santiago de Valdivielso, escribano de dicha villa. Aunque no se conserva este testamento, sabemos de él por un codicilo que realizó siete años después. En este codicilo estudiado se pone de manifiesto que era natural de Cubillo de Ebro y era hijo de

A black and white photograph of a handwritten signature in cursive script. The name 'Francisca de Rozas' is visible, written in dark ink on a light-colored, slightly textured paper.

*Fig. 2.- Autógrafo de Francisca de Rozas*

Alonso González, que estaba casado con FRANCISCA de ROZAS y tenían por hijos a Alonso (el hijo mayor), Bartolomé, ambos estudiantes, y María (la habían capitulado para casar con el señor don Pedro Gutiérrez Mantilla); los tres menores de edad en 1571,

además de sus otras hijas Mariana e Isabel, más Andrés, muerto ya en 1578 y enterrando en San Bernabé del Escorial. En este testamento declara que quiere ser enterrado en la iglesia de Santa María de Cubillo de Ebro y que tiene licencia de los Señores Provisores del Arzobispado de Burgos para hacer una capilla en la iglesia de dicho lugar. Es en el año 1574 cuando, reclamado por el monarca, abandona Aguilar y se traslada al Escorial de médico a trabajar en la enfermería de los frailes

jerónimos durante la construcción del monasterio. En este año firma el contrato de trabajo por 4 años con asignación de un salario de 450 ducados anuales y vivienda gratis, más una compensación de 50 ducados, en un solo pago, para realizar el traslado de sus pertenencias desde Aguilar al Escorial. Llegados al año 1577 es cuando Felipe II le concede el título de médico de La Casa Real de Su Majestad en el monasterio de San Lorenzo, mejorando considerablemente su situación económica. Un año después, el 8 de agosto de 1578 y, en el Real Monasterio, ante el escribano Francisco Escudero, realiza codicilo de su primer testamento, encontrándose nuevamente cercano a la muerte. Desde este año hasta 1590, en que realiza el último contrato, viaja en varias ocasiones a Aguilar de Campoo a reponerse de su mala salud, realizando varios testamentos y codicilos más, tanto en El Escorial como en Aguilar. En 1594, ya envejecido y achacoso, se le concede la jubilación con una asignación de la mitad de su salario y, en poco más de dos años, se retira definitivamente a vivir a Aguilar de Campoo. A través de toda la documentación estudiada, principalmente de sus testamentos y codicilos, podemos reseñar algunos aspectos de su vida. Consta casado en primeras nupcias con FRANCISCA de ROZAS, natural de Rozas (en el valle cántabro de Soba) e hija de Hernán Sánchez de la Linde y de María Gutiérrez de Rozas, lo que nos hace suponer que realizara un segundo matrimonio ya al final de sus días. Andrés y Francisca tuvieron 7 hijos, de los cuales solamente María sobrevivió a su madre y ninguno de ellos a su padre. En el año 1582 ambos cónyuges solicitan el traslado de los restos mortales de sus hijos Alonso y Bartolomé desde la capilla mayor de la iglesia de San Bernabé de El Escorial, lugar donde fueron sepultados, a la parroquia de Cubillo de Ebro donde estaba como cura Alonso González, hermano de Andrés. Todos sus hijos murieron prematuramente excepto **MARÍA GONZÁLEZ de ROZAS**. El doctor Andrés González y su mujer, Francisca de Rozas, hicieron su último testamento conjunto, en el sitio del monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial, el día 20 de diciembre de 1592 ante Domingo de Mendiola, escribano Real de la villa de El Escorial, en el que vinculan la mayor parte de los bienes de ambos en un mayorazgo<sup>2</sup>. Tanto Francisca, como su hija María y su yerno PEDRO GUTIÉRREZ RAMÍREZ de los RÍOS dan poder a Andrés para poder vincular los bienes dotales, parafernales y gananciales de dicha Francisca en forma

---

<sup>2</sup> Institución del derecho civil que tenía por objeto perpetuar en la familia la propiedad de ciertos bienes o derechos con arreglo a las condiciones que se dictaban al establecerla o, a falta de ellas, las prescritas por la ley

de mayorazgo, patronazgo, capellanía<sup>3</sup> y obras pías. Instituyen como titular de estas fundaciones a su única hija y a los descendientes de ésta en forma de mayorazgo regular y, en caso que no dejare descendientes legítimos, dan poder a dicha María a que designe, de entre sus parientes más cercanos, los sucesores en estas vinculaciones. Tras la muerte de Francisca de Rozas, ocurrida entre 1597 y 1599, hereda por espacio de siete años los bienes de ésta su hija María, vecina de Cubillo de Ebro y Aguilar de Campoo, la cual no tiene descendencia legítima y no sobrevive a su padre, no dejando constancia escrita de la sucesión en estas vinculaciones. En este momento, Andrés vuelve a realizar un último testamento en Aguilar de Campoo el día 29 de noviembre de 1606 ante Juan Ruiz de Rebolledo, escribano Real y vecino de dicha villa. Nombra como administrador de los bienes del mayorazgo, patronazgo, memoriales, capilla, capellanías y obras pías, después de su muerte, al licenciado Diego de Solar y Toraya, abogado y vecino de dicha villa de Aguilar de Campoo a quien ya había nombrado para esta tarea en testamentos anteriores, asignándole de sueldo 100 ducados anuales que se le pagarán con parte de los réditos del mayorazgo. El doctor Andrés González muere en el año 1607 y es enterrado, junto a su mujer, en la capilla mayor de la parroquia de Cubillo de Ebro, de su propiedad, donde también están enterrados sus hijos. La capilla mayor de la actual iglesia parroquial de Cubillo fue mandada construir por el doctor Andrés González y Francisca de Rozas en el año 1582, reservando para sí y su familia la propiedad de la capilla mayor para sus enterramientos, vinculándola al mayorazgo. A partir de la muerte de Andrés, comienzan a producirse varios pleitos, sobre el disfrute de los bienes de Francisca, entre los descendientes de su hermano Cristóbal Sánchez de Rozas, el licenciado Diego de Solar y Toraya y los herederos de Andrés, acabando en el año 1615 en una escritura de concordia entre todos ellos<sup>4</sup>, aunque el reparto y distribución de bienes no se hará hasta bien pasados unos años<sup>5</sup>.

CRISTÓBAL SÁNCHEZ de ROZAS, hermano entero de Francisca de Rozas, nació en Rozas de Soba, al igual que su hermana, y murió en el año 1588 en alta mar, en la nao Mora, volviendo de las islas Filipinas hacia la ciudad de Méjico, donde tenía casa y gran cantidad de bienes y hacienda. Estuvo casado con

---

<sup>3</sup> Fundación en la que ciertos bienes quedan sujetos al cumplimiento de misas y otras cargas pías

<sup>4</sup> ARCHV-Registro de Ejecutorias. 2182-0021

<sup>5</sup> ARCHV-Registro de Ejecutorias. 2394-0037

CATALINA FERNÁNDEZ EZQUERRA, vecina de Rozas de Soba, dejando como único heredero a su hijo Gaspar, menor de edad en el momento del fallecimiento de su padre.<sup>6</sup>

**GASPAR SÁNCHEZ**

**de ROZAS** fue vecino de la ciudad de Bilbao, donde casó el 22 de noviembre de 1600<sup>7</sup> con FELIPA de la TRUEBA (hija del administrador Juan Fernández de Trueba), estando alistado en los padrones de Rozas de Soba en los años 1605 y 1613

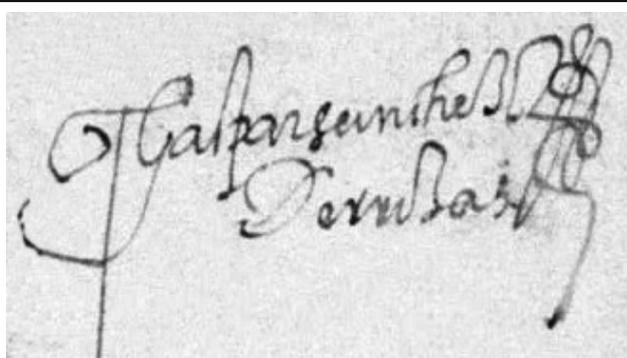
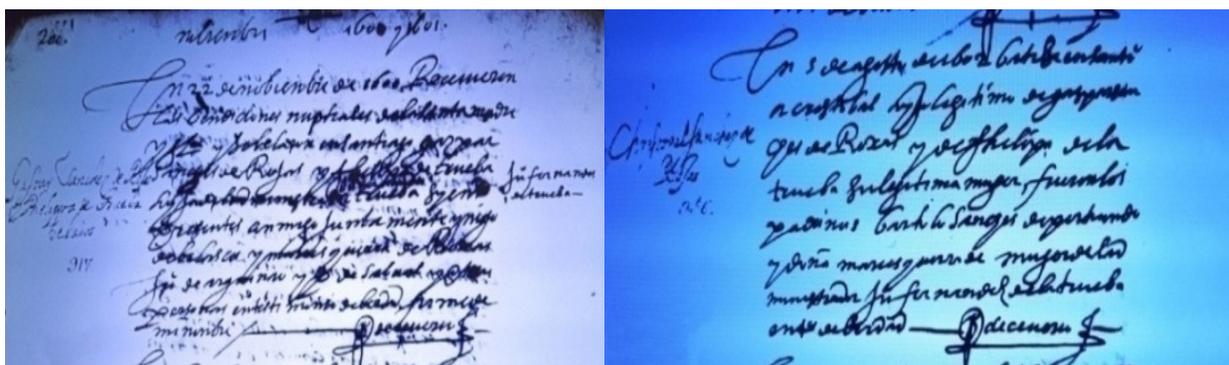


Fig. 3.- Autógrafo de Gaspar Sánchez de Rozas

como hidalgo notorio. Fueron padres de Cristóbal, nacido en Bilbao el 5 de agosto de 1602<sup>8</sup>, fallecido párvulo, y de Gaspar.



Figs. 4 y 5.- Partida de matrimonio de Gaspar Sánchez de Rozas y de bautismo de Cristóbal Sánchez de Rozas, su hijo, ambas en Bilbao

Es este último Gaspar Sánchez de Rozas, siendo un niño de muy pocos años, el que es nombrado por el doctor Andrés González en su último testamento en el año 1606, al hacer algunas mandas para él, dejando dinero correspondiente a los réditos del mayorazgo para sus alimentos y estudios y, cuando llegase a la edad adecuada, casara con MARÍA RUIZ de NAVAMUEL, sobrina del doctor Andrés González y heredera en el mayorazgo fundado por él, en virtud de su último testamento. Dicho matrimonio no pudo llegar a celebrarse pues

<sup>6</sup> AGI//CONTRATACION,238,N.5,R.10 y AGI/26//MEXICO,1092,L.13,F.95R-95V  
<sup>7</sup> AHEB-BEHA/F006.080 (0663/002-02), p. 200  
<sup>8</sup> AHEB-BEHA/F006.080 (0663/002-01), p. 80

Gaspar falleció, soltero y sin descendencia, antes de cumplir la edad estipulada. Es su pariente **PEDRO DÍAZ de ROZAS**<sup>9</sup> y su hijo de igual nombre, vecinos de Rozas de Soba y Valladolid, los que prosiguen los pleitos y heredan parte de las vinculaciones de Francisca de Rozas.

En Hidalguía, la revista de genealogía nobleza y armas, nº 41, Ángel Rodríguez Herrero publica el trabajo: Estudio de 180 expedientes que existen en el Archivo Municipal de Bilbao y en él, bajo la referencia Lº 9. Cajón num. 34. Exp. num. 126, nos dice:

**“FERNÁNDEZ DE TRUEBA, JUAN.**

*Administrador de los Puertos de la Mar, por el Rey, Diezmero en la Aduana de Valmaseda, Vizcaya.*

*Natural de Valmaseda y originario del lugar de Fresnedo, del valle de Soba.*

*Hijo de Juan Fernández de Trueba y Juana Fernández de Trueba Rozas.*

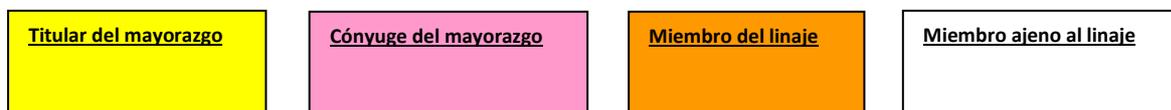
*Nieto por línea paterna de Juan Fernández de Trueba y Mari Gutiérrez.*

*Nieto por línea materna de Rodrigo de Rozas Trueba, Corregidor que fue en el valle de Soba, y Mari Fernández Zorrilla.*

*Descendiente de las casas y solares de Trueba, sita en el lugar de Trueba, que es en la Merindad de Montija, y de la casa de Rozas, sita en el lugar de Rozas, valle de Soba, y de la casa de Zorrilla, sita en San Martín, del valle de Soba.*

*Por parte de su abuela, María Gutiérrez, descende del lugar de San Pedro, del valle de Soba.*

*En el lugar de Fresnedo. Por testimonio de Juan Zorrilla, Escribano Real y del número de dicho valle. Año 1592.”*

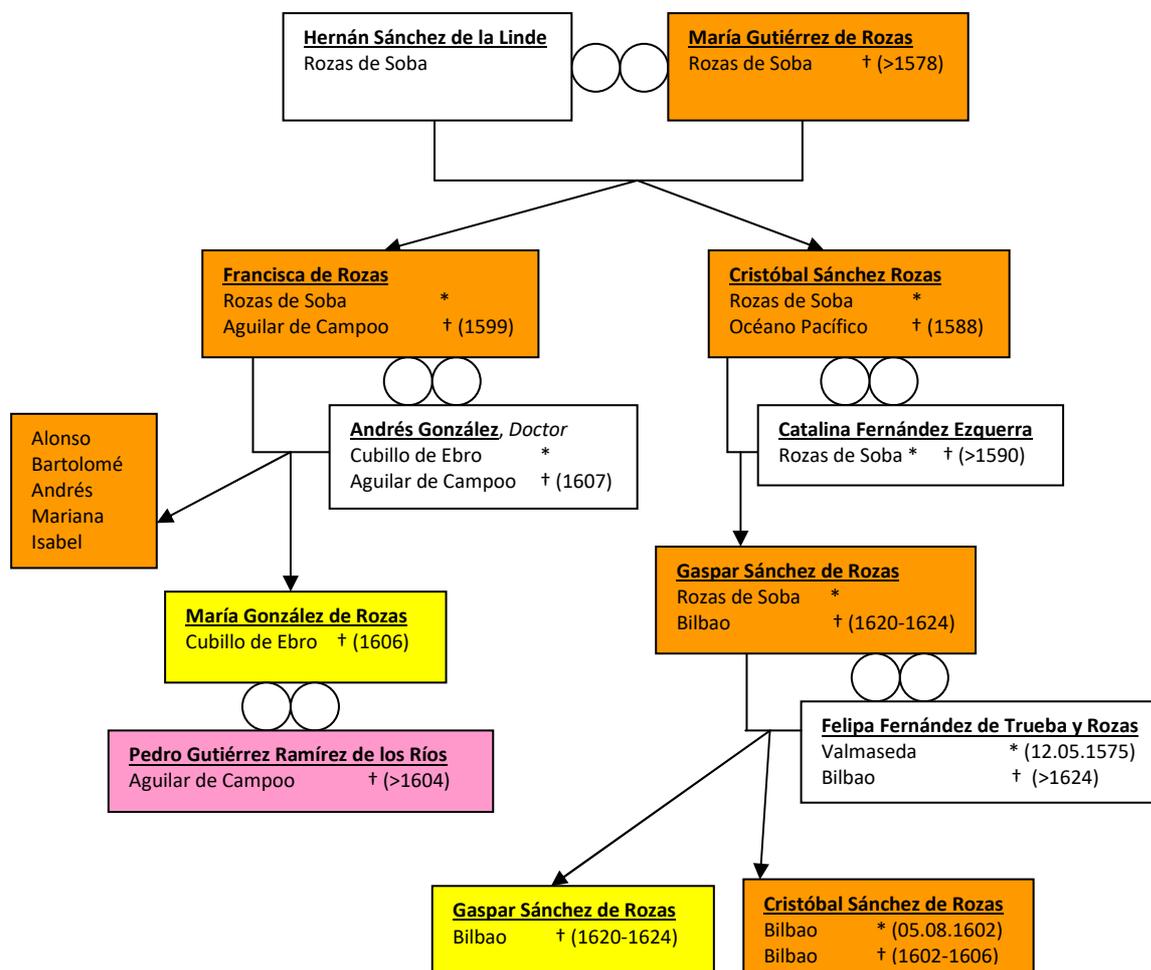


Matrimonio

padres —————> hijos

<sup>9</sup> Fue hijo de otro Pedro Díaz de Rozas y de Juana Gutiérrez, ésta, hermana entera de María Gutiérrez de Rozas (madre de doña Francisca de Rozas)

**Árbol genealógico de "los Rozas" en Rozas de Soba**



**MARÍA RUIZ de NAVAMUEL**, natural de Villanueva de la Nía dentro del valle de Valderredible y sobrina del doctor Andrés González (posiblemente fuera sobrina nieta), ocupó, tras la muerte de éste, la titularidad de su mayorazgo. Fue hija de Cristóbal García de Navamuel y de María Ruiz de Navamuel. Pasó a vivir al lugar de Cubillo de Ebro al casarse con JUAN RODRÍGUEZ de SANTIAGO, los cuales ya se encontraban desposados anteriormente al año 1624. En dicho Cubillo de Ebro tuvieron por hijos a **Antonio**, nuevo mayorazgo, **Cristóbal**,

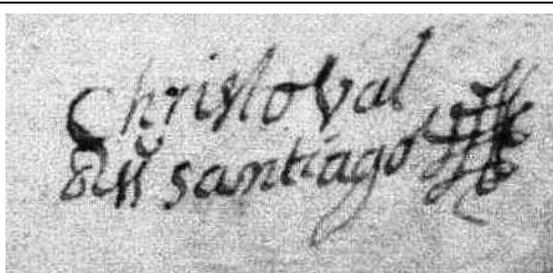
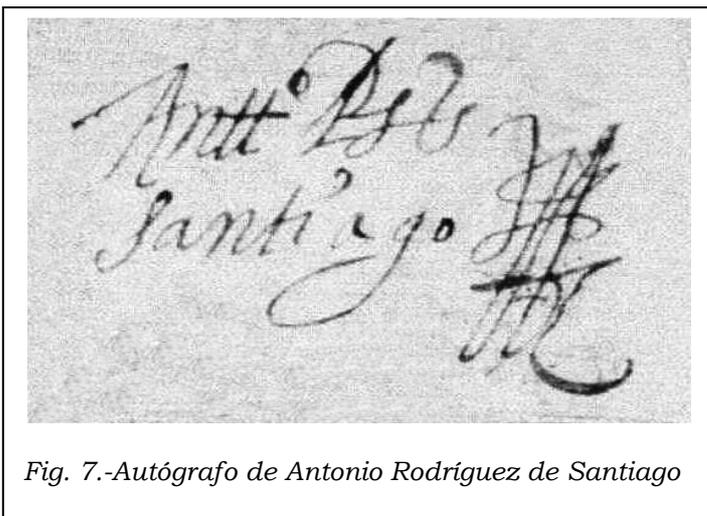


Fig. 6.- Autógrafo de Cristóbal Rodríguez de Santiago

Catalina, Juan y María Ana Rodríguez de Santiago, la cual casó con Pablo Alonso de Villalobos, natural de Prádanos del Tozo (Burgos), siendo padres en Cubillo de Ebro de María Ana, nacida el 8 de marzo de 1651, Diego, nacido el 3 de febrero de 1653, y Hernando, nacido el 12 de agosto de 1655.

**ANTONIO RODRÍGUEZ de SANTIAGO** ocupó la titularidad del mayorazgo en Cubillo de Ebro tras la muerte de su madre, ocurrida entre 1641 y 1650. Casó



*Fig. 7.-Autógrafo de Antonio Rodríguez de Santiago*

con MAGDALENA ORTIZ de NAVAMUEL y de ESCALONA, muriendo Antonio ahogado en el río Ebro cerca de Cubillo de Ebro, el 21 de mayo de 1660, y Magdalena en Villamoñico el 30 de mayo de 1699, siendo enterrada en la capilla mayor de la parroquia de Cubillo de Ebro, en la

sepultura principal de los mayorazgos. En el año 1651 manifiestan tener dos criados y dos criadas. Fueron padres en dicho Cubillo de **Juan**, nuevo mayorazgo, Antonio y Francisco (nacidos el 12 de junio de 1652), Magdalena (nacida el 25 de octubre de 1654 y muerta el 8 de agosto de 1714. Casó en Cubillo el 22 de junio de 1675 con su primo carnal Diego Alonso de Villalobos y Rodríguez de Santiago, ya visto, nacido en 1653 y muerto el 20 de abril de 1681, siendo padres de Diego, nació en Cubillo el 14 de agosto de 1680), Antonia (nacida el 18 de diciembre de 1656), otro Antonio (nacido el 13 de febrero de 1659) y Beatriz (nacida el 21 de abril de 1660 y muerta soltera el 31 de diciembre de 1697).

**JUAN RODRÍGUEZ de SANTIAGO**, natural de Cubillo de Ebro, fue vecino tanto de este lugar como del de Villamoñico, donde murió el 2 de julio de 1700, siendo enterrado en Cubillo de Ebro en la sepultura de su capilla. Casó con su prima carnal MARÍA ANA ALONSO de VILLALOBOS y RODRÍGUEZ de SANTIAGO, ya vista, nacida en 1651 y muerta en Cubillo el 2 de abril de 1711. Juan heredó en 1660 el mayorazgo, capilla, capellanía, patronazgos y obras pías fundadas por el doctor Andrés González tras la muerte de su padre Antonio. Juan y María Ana

tuvieron por hijos en Cubillo de Ebro a María Ana (nació el 12 de abril de 1673 y casó el 3 de febrero de 1692 con Fernando José Alonso de Hoyos, natural de Pomar -Palencia-, hijo de Juan Alonso de Hoyos y de María Magdalena Díaz de Obregón), Teresa (nació el 10 de diciembre de 1674



Fig. 8.- Autógrafo de Juan Rodríguez de Santiago

y casó con Baltasar González de Villalobos, natural de Villamoñico, siendo padres de María Josefa, nacida en Cubillo el 10 de septiembre de 1704), Alejandro (nació el 26 de febrero de 1678 y murió soltero el 23 de abril de 1711), Juana Antonia (nació el 4 de julio de 1680), al licenciado **Francisco Antonio**, sucesor de su padre en el mayorazgo, **Fernando**, continuador en el mayorazgo tras la muerte de su hermano Francisco, y a Rosa (nació el 8 de octubre de 1687 y murió soltera el 15 de abril de 1711).

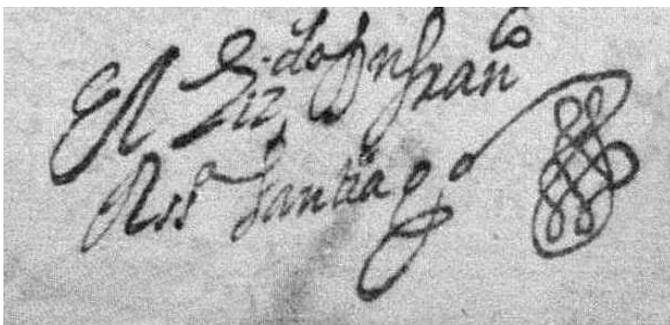


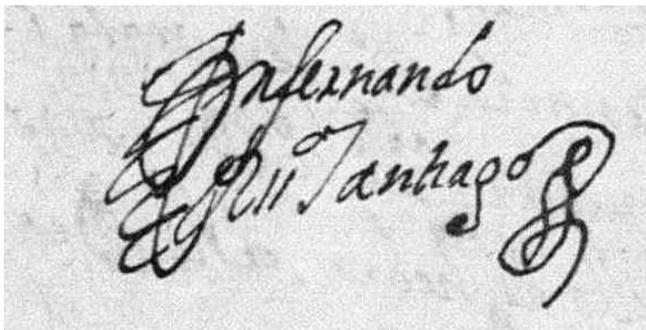
Fig. 9.- Autógrafo del licenciado Francisco Rodríguez de Santiago

**El licenciado FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ de SANTIAGO** nació el 6 de julio de 1682 en Cubillo de Ebro, donde murió en el 26 de julio de 1718. Fue capellán de una de las capellanías que fundó el doctor Andrés González en dicho lugar.

Fue enterrado en la capilla de su propiedad. Tras su muerte pasó la titularidad de todos los vínculos a su hermano Fernando.

**FERNANDO RODRÍGUEZ de SANTIAGO** nació en Cubillo de Ebro el 6 de mayo de 1686 y casó en dicho lugar el 9 de junio de 1720 con ISABEL GÓMEZ, nacida en Villamoñico el 8 de julio de 1690, hija de Santiago Gómez y de María Corral, muerta esta última en Cubillo el 11 de junio de 1727. Fueron padres, en Cubillo de Ebro, de **Francisco**, nuevo mayorazgo, Mariana (nació el 16 de agosto de 1723 y casó el 6 de

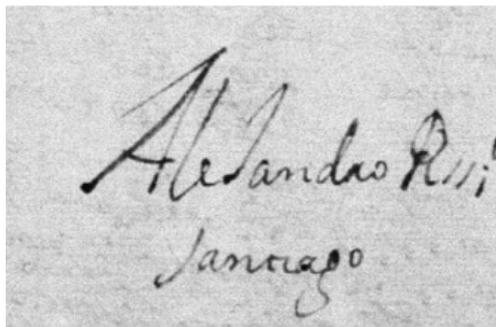
enero de 1764 con Francisco Sánchez, hijo de otro Francisco Sánchez y Lucía Montes, vecinos de Cubillo, siendo padres de Tomás y Manuel, nacidos el 26 de febrero de 1770 y 25 de abril de 1776 respectivamente), Antonio Manuel (nació el 4 de

A black and white photograph of a handwritten signature in cursive script. The signature reads "Fernando Rodríguez de Santiago". The ink is dark on a light background.

*Fig. 10.- Autógrafo de Fernando Rodríguez de Santiago*

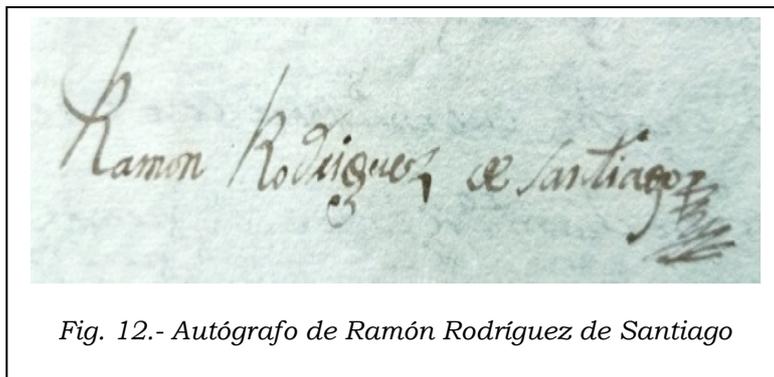
enero de 1726), Josefa (nació el 8 de julio de 1728 y casó el 8 de febrero de 1752 con Manuel Julián de Bergaño, natural de Aguilar de Campoo, hijo de José de Bergaño y de Agustina Garcilaso de la Vega, siendo padres de Alejandro Manuel, nacido en Cubillo el 1 de octubre de 1760), Ana (nació el 28 de diciembre de 1730) y de Alejandro (nació el 1 de agosto de 1734).

**FRANCISCO RODRÍGUEZ de SANTIAGO** heredó de su padre las vinculaciones y mayorazgo en Cubillo de Ebro, donde nació el 21 de marzo de 1721. Casó el 22 de febrero de 1740 en Villamoñico con MANUELA del CORRAL, nacida en este lugar el 22 de enero de 1722, hija de Juan Antonio del Corral y de Catalina Calvo, nieta por línea paterna de Santiago del Corral y Lucía Sebastián, vecinos de dicho Villamoñico, y por la materna de Hilario Calvo y Olalla Pérez, vecinos de San Mamés de Abar (Burgos). Francisco y Manuela tuvieron por hijos en Villamoñico a **José**, continuador en el mayorazgo, y a Catalina (nació el 31 de octubre de 1743). En Cubillo de Ebro fueron padres de Alejandro (nació el 15 de abril de 1746), Francisco Antonio (nació el 9 de octubre de 1749), Manuel Antonio (nació el 29 de octubre de 1752), Josefa (nació el 7 de mayo de 1755), Santiago (nació el 10 de septiembre de 1758), Manuela (nació el 27 de enero de 1761) y de Escolástica (nació el 18 de noviembre de 1763).

A black and white photograph of a handwritten signature in cursive script. The signature reads "Alejandro Rodríguez de Santiago". The ink is dark on a light background.

*Fig. 11.- Autógrafo de Alejandro Rodríguez de Santiago*

**JOSÉ RODRÍGUEZ de SANTIAGO** nació en Villamoñico el 19 de marzo de 1742. Estando soltero, tuvo un hijo en CATALINA HERRERO, moza soltera e hija de Andrés Herrero García y Catalina Millán Herrero, vecinos de Villamoñico. Su hijo se llamó como su padre y nació el 12 de enero de 1766 en Villamoñico, donde murió el 29 de abril de 1811, casando en Revelillas el 23 de mayo de 1798 con Rosa García del Barrio, nacida en Lastrilla (Palencia) el 11 de abril de 1775, hija de José García del Barrio y García de Torices y de Josefa García de la Cuesta, con descendencia en Villamoñico. José Rodríguez de Santiago, mayorazgo, casó en Trashaedo (Burgos) el 21 de diciembre de 1776 con FRANCISCA del CORRAL ROZAS, su pariente en tercer grado de consanguinidad, hija de Leonardo del Corral y de María Calvo, vecinos de dicho Trashaedo. José y Francisca fueron padres del nuevo mayorazgo, **Mateo**. En Cubillo de Ebro fueron padres de Bernardo (nació el 20 de agosto de 1779), José (nació el 14 de febrero de 1782), Catalina (nació el 27 de abril de 1785 y casó con Andrés Rodríguez, hijo de Francisco Rodríguez y de Inés Izquierdo, vecinos de Barrio de Llano, con descendencia en Cubillo de Ebro), María Isabel (nació el 26 de junio de 1787 y casó con Agustín Arnaiz, siendo vecinos de Otero del Monte, donde María Isabel murió el 23 de abril de 1861), Ramón Doroteo<sup>10</sup> (nació el 6 de febrero de 1791 y fue vecino de



*Fig. 12.- Autógrafo de Ramón Rodríguez de Santiago*

Quintanilla de Rucandio) y Andrés (casó con Catalina Rodríguez, hija de Francisco Rodríguez e Inés Ruiz, siendo padres de Liberada Rodríguez de Santiago, nacida en Cubillo de Ebro el 16 de julio de 1823).

**MATEO RODRÍGUEZ de SANTIAGO**, último poseedor del mayorazgo, patronatos, capellanía, obras pías, etc. en Cubillo de Ebro, nació en Trashaedo el 16 de septiembre de 1776 y casó en primeras nupcias con MANUELA GARCÍA de la MATA, natural de Villanueva de Henares (Palencia), hija de Ramón García de la Mata y de Ana María Rodríguez, siendo padres de Beatriz, nacida en Cubillo de Ebro el 10 de

---

<sup>10</sup> En 1826 reclama a su hermano Mateo la titularidad del mayorazgo al no ser éste habido de legítimo matrimonio. AHPCAN. Protocolos Notariales. Legajo 4269-1, pag. 31

enero de 1802. Manuela murió de sobreparto y Mateo casó en segundas nupcias con MARÍA RODRÍGUEZ BRAVO, natural también de Villanueva de Henares, hija de Bautista Rodríguez y de Andrea García. Mateo murió en Cubillo entre 1846 y 1850 y con su segunda mujer tuvo, en Cubillo de Ebro, por hijos a:

MANUEL RODRÍGUEZ de SANTIAGO nació el 8 de septiembre de 1805 y murió el 12 de octubre de 1855, siendo enterrado en Cubillo de Ebro, en la capilla mayor, de su pertenencia, en la primera fila al lado del Evangelio. Es la última persona que se entierra en la capilla privada perteneciente al mayorazgo fundado por el doctor Andrés González. Casó en Villamoñico el 30 de enero de 1832 con MARÍA GARCÍA del BARRIO, nacida en este lugar el 23 de septiembre de 1810, hija de Juan García del Barrio y de María González de Villalobos y Portilla, nieta por línea paterna de José y Josefa García, vecinos de Revelillas, y por la materna de Emeterio González de Villalobos y Torre y de Ana de Rozas Salceda, vecinos de Villamoñico. Fueron padres, en Cubillo de Ebro, de Domingo (nació el 11 de noviembre de 1832), Vicenta (nació el 20 de enero de 1834), Antonio (nació el 6 de mayo de 1836), Saturnino, Manuel, Francisca (nació el 9 de octubre de 1847 y murió el 3 de marzo de 1883. Casó con Manuel Saiz, natural de Allén del Hoyo) y Eugenio (nació el 14 de marzo de 1850 y murió el 4 de diciembre de 1882. Casó con Valentina de Cos, natural de Aguilar de Campoo).

EVARISTO RODRÍGUEZ de SANTIAGO nació el 21 de octubre de 1806.

ÁNGEL RODRÍGUEZ de SANTIAGO nació el 1 de marzo de 1809.

SATURNINA RODRÍGUEZ de SANTIAGO nació el 11 de febrero de 1811 y murió el 14 de octubre de 1886. Fue moza soltera y tuvo por hijos a Antonio, Pablo, Juan, Ruperto, Dorotea y Fulgencia, habidos con EUSEBIO RODRÍGUEZ, hijo de José Rodríguez y de Rosa García, vecinos de Villamoñico.

TOMASA RODRÍGUEZ de SANTIAGO nació el 16 de septiembre de 1815.

El licenciado FRANCISCO RODRÍGUEZ de SANTIAGO nació el 9 de marzo de 1819. Fue cura de Cubillo de Ebro, donde murió el 10 de octubre de 1877, habiendo hecho testamento ante Tiburcio Labraga Veraca, escribano de Polientes.



*Fig. 13.- Autógrafo del licenciado Francisco Rodríguez de Santiago*

FERMINA RODRÍGUEZ de SANTIAGO, nacida el 3 de julio de 1821, casó con FRANCISCO HIERRO<sup>11</sup>, natural de Melgar de Yuso (Palencia), hijo de Gregorio Hierro y de Damiana Rojo, siendo padres, en Cubillo de Ebro, de Claudio (nació el 16 de febrero de 1843), Ángela (nació el 1 de marzo de 1846), Mateo (nació el 20 de septiembre de 1850), Dionisia (nació el 8 de abril de 1853), Nicasio (nació el 14 de diciembre de 1856) y Gregoria (nació el 12 de marzo de 1859).

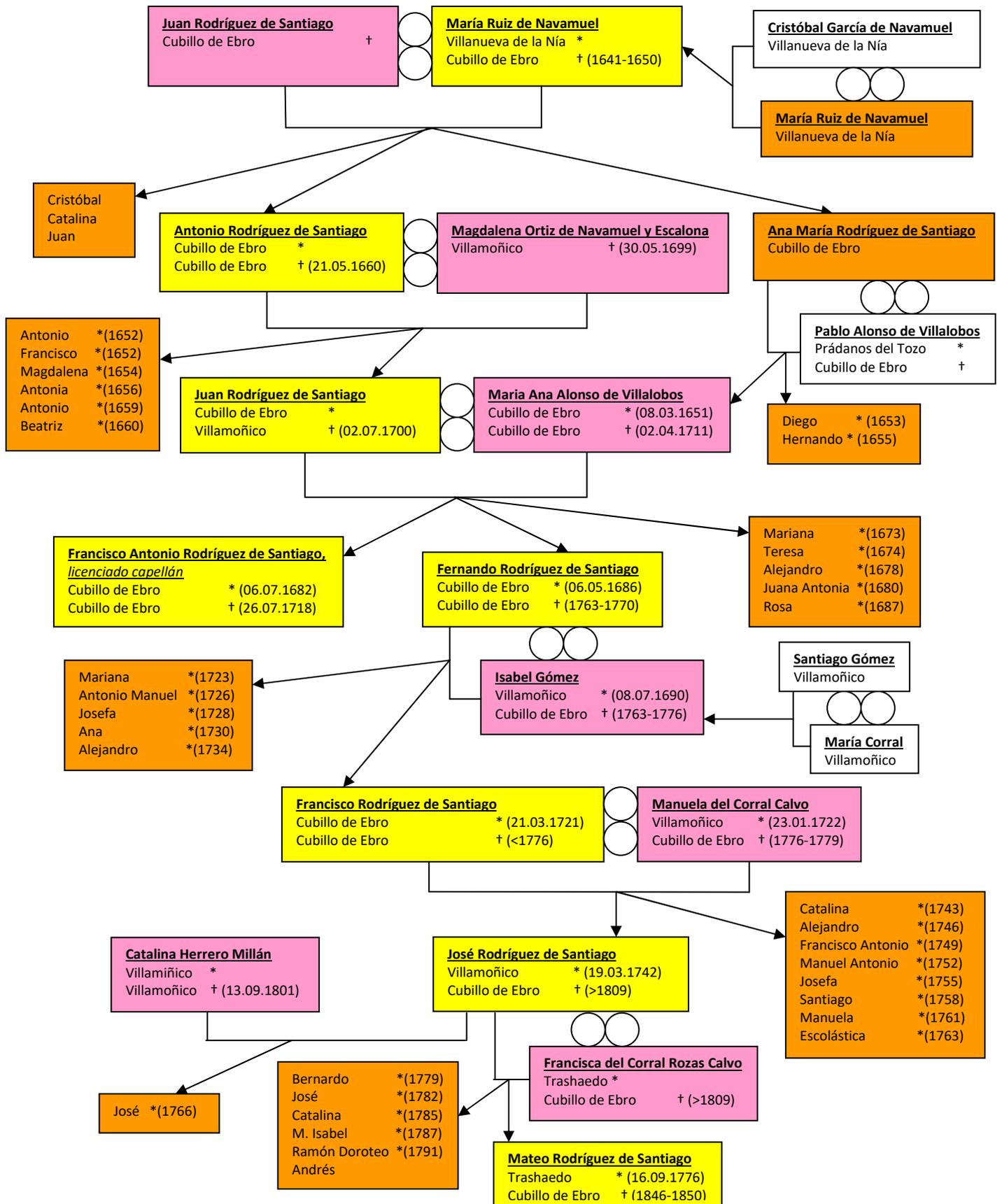


*Fig14- Iglesia parroquial de Cubillo de Ebro*

---

<sup>11</sup> Según el presbítero Julián Berzosa, fue noble guerrillero carlista de linaje afamado

**Árbol genealógico de "los Rodríguez de Santiago" en Cubillo de Ebro**



## HERÁLDICA

La capilla mayor de la iglesia parroquial de Cubillo de Ebro fue mandada construir por el doctor Andrés González y su primera mujer, Francisca de Rozas. Fueron propietarios de la misma y la utilizaron como lugar de enterramiento de todos los titulares del mayorazgo fundado por ellos. En la parte alta del presbiterio y rodeándolo podemos ver, en una línea, la siguiente inscripción:

“ESTA CAPILLA HICIERON/I DOTARON LOS ILVSTRES/SEÑORES  
DO(C)TOR GONZÁLE-/Z,  
MEDICO DE SV MAGESTAD,  
I DOÑA FRANCISCA DE ROZ-  
/AS, SU MVGER, I DEXARON  
V-/N CAPELLÁN EN  
TREINTA/MIL MARABEDÍS.  
DE RENTA RESP/TIBOS.  
ACÁBESE. AÑO DE  
MDLXXXII”

**Esta capilla hicieron y dotaron los ilustres señores Doctor González, médico de Su Majestad, y doña Francisca de Rozas, su mujer, y dejaron un capellán en treinta mil maravedís de renta respectivos. Acabose año 1582**



Fig. 15.- Capilla Mayor de la parroquia de Cubillo

En el centro del presbiterio, en su parte alta y encima de la anterior inscripción, aparece un escudo heráldico en piedra de arenisca blanca que es similar a otro que se encuentra en la parte baja del

presbiterio, al lado de la Epístola y bajo un arcosolio<sup>12</sup> que, al igual que el resto de la iglesia, corresponde al siglo XVI:



*Fig. 16.- Arcosolio en la Capilla Mayor de la parroquia de Cubillo de Ebro*

### ESCUDOS 1 y 2

Carecen de timbre<sup>13</sup> y van sobre cartela de rollos<sup>14</sup> rodeada, la labra bajo el arcosolio, en su parte exterior, a ambos lados y en su parte superior e inferior, por una inscripción. Escudo partido<sup>15</sup>:

1) Tres contrabandas<sup>16</sup> o barras. **Armas de González**

2) En jefe<sup>17</sup>, un árbol atravesado por atrás de un lobo y al lado, tres rozones. Debajo de estos y en el centro del escudo, cuatro flores de lis y, en punta<sup>18</sup>, otro árbol atravesado por un lobo que lleva un cordero en sus fauces. **Armas de Rozas**



*Fig. 17.- Escudo del doctor bajo el arcosolio*

<sup>12</sup> Arco que alberga un sepulcro en la pared

<sup>13</sup> Insignia que se coloca encima de los escudos de armas (coronas, yelmos, etc.)

<sup>14</sup> Especie de cuero enrollado en sus extremos

<sup>15</sup> Partición vertical

<sup>16</sup> Pieza en heráldica que se coloca diagonalmente de izquierda a derecha.

<sup>17</sup> Cabeza o parte alta de los escudos de armas

<sup>18</sup> Tercio inferior de la superficie del campo del escudo

La bordura<sup>19</sup> general va cargada de 10 aspas alternadas con 10 armiños<sup>20</sup>. Inscripción del ESCUDO 2 dentro del arcosolio:

ESTE ENTIERRO HICIERON EL DOCTOR GONZÁLEZ, MÉDICO DEL REY DON FELIPE SEGUNDO, Y DOÑA FRANCISCA DE ROZAS Y LINDE, SU MUJER, Y DOÑA MARÍA DE ROZAS, SU HIJA. 1597

Carece este arcosolio de figuras fúnebres en bulto de piedra por lo que, posiblemente, fueran sepultados los fundadores de la iglesia y su hija en el suelo, tal y como lo mandan en algunos de sus testamentos. En la parte alta del presbiterio y al lado del Evangelio, en la pared y bajo la inscripción primera se encuentra la tercera labra heráldica:

### ESCUDO 3



Escudo de un solo campo<sup>21</sup> que va sobre cartela de rollos y está timbrado por una cabeza de león que por la parte de atrás y a la altura de la mitad del escudo lo coge con sus garras delanteras, que dando las traseras saliendo por la parte baja del mismo. Se encuentra coloreado: En campo de azur<sup>22</sup>, tres bandas<sup>23</sup> de oro<sup>24</sup>. Bordura cargada con ocho aspas de oro sobre gules<sup>25</sup>, intercaladas con ocho armiños de azur sobre plata<sup>26</sup>. **Armas de González**

*Fig. 18.- Escudo al lado del Evangelio*

<sup>19</sup> Pieza que rodea el escudo el ámbito del escudo por lo interior de él

<sup>20</sup> Figura convencional, a manera de mota negra y larga, sobre campo de plata, que quiere representar la punta de la cola de un armiño

<sup>21</sup> Superficie total e interior del escudo donde se dibujan las particiones y figuras

<sup>22</sup> En heráldica, color azul

<sup>23</sup> Pieza en heráldica que se coloca diagonalmente de derecha a izquierda

<sup>24</sup> Uno de los dos metales heráldicos que en pintura se expresa por el color dorado o amarillo

<sup>25</sup> En heráldica, color rojo

<sup>26</sup> Uno de los dos metales heráldicos que en pintura se expresa por el color plateado, blanco o grisáceo claro

La representación para González en estos escudos es totalmente novedosa y no se parece en nada a las habituales para este linaje en Cantabria. En cuanto a la de Rozas, es idéntica a las manifestaciones heráldicas en piedra de esta familia que se conservan en el valle de Soba y especialmente en el lugar de Rozas de Soba, de donde descendía la familia que nos ocupa en este trabajo. El linaje original era el de Ezquerro de Rozas y con el tiempo quedó, en alguna de sus ramas, de manera sencilla en Rozas.

En la obra: Diccionario Heráldico y Nobiliario, de Fernando González Doria, se describen las siguientes armas.

"ROZAS. Castellano. Del valle de Soba (Burgos) (sic).- Armas: En campo de gules, tres rozones o guadañas de plata, con los mangos de oro, puestos en palo; bordura de oro, con ocho aspas de gules. Los de Asturias traen escudo cuartelado: 1º y 4º, en campo de plata, un lobo de sable; 2º, en campo de plata, un roble de sinople, y 3º, en campo de oro, cinco hoces de sable. Bordura de gules, con ocho aspas de oro.

ROZAS DE EZQUERRA. Vasco. Del valle de Carranza, partido judicial de Valmaseda (Vizcaya).- Armas: Escudo cuartelado: 1º y 4º, en campo de oro, un roble de sinople, un lobo de sable, pasante, al pie del tronco, y 2º y 3º, en campo de gules, cinco hoces de podar, de plata, con puños de oro. Bordura de gules, con ocho aspas de oro."

Esta última descripción nos la da también Vicente de Cadenas y Vicent en su obra Repertorio de Blasones de la Comunidad Hispana, para ROZAS DE EZQUERRA.

Mateo Escagedo Salmón, en su magna obra Solares Montañeses, nos dice:

"(...) escudo de los Ezquerro de Rozas, con las armas parlantes del apellido, consistentes en el árbol con el lobo pasante, de los Señores de Vizcaya, en los cuarteles 1º y 4º; cuatro flores de lis en el 2º, y tres rozones en barra en el 3º, y por tenantes un ángel sosteniéndole con las manos y protegiéndole con las alas".



*Figs. 19 y 20.- Construcción en Villamoñico*

En el lugar de Villamoñico, dentro del valle y ayuntamiento de Valderredible, nos encontramos con una imponente construcción del siglo XVII, en piedra de buena calidad, recientemente restaurada con buen gusto que, en una de sus esquinas, presenta una torre de tres alturas coronada en sus cuatro esquinas por bolas de estilo herreriano, adosada por dos de sus lados a varios edificios más que le confieren a

todo el conjunto un aire señorial. La torre, que se encuentra construida sobre una roca sólida, presenta, en uno de los lados que mira hacia la calle, un escudo heráldico con inscripciones a ambos lados y bajo el escudo, todo ello sobre una ventana de la segunda altura:



/NO LE AVIDO NI LE  
ABRÁ/NINGÚN Rº SANtIAGO/QVE  
NO SEA CAVAllERO/NOtORIO  
FIXODAlgo/D JVº Rssº  
SANtIAGO/IHS MARÍA/

*"No le ha habido ni le habrá ningún  
Rodríguez Santiago que no sea  
caballero notorio hijodalgo"  
"Don Juan Rodríguez Santiago"  
"Jesús María"*

*Fig. 21.- Torre de R. Santiago en Villamoñico*

Se trata de un escudo cuartelado que va sobre cartela de rollos:

1) Una concha y sobre ella, tres flores de lis bien ordenadas. **Armas de Santiago**

2) Un águila explayada. **Armas de Alonso**

3) Tres bandas. **Armas de Rodríguez**

4) Dos lobos pasantes, puestos en palo. **Armas de Villalobos**



Fig. 22.- Escudo en la casa-torre de Villamoñico

Corresponde este escudo al matrimonio formado por Juan Rodríguez de Santiago y Mariana Alonso de Villalobos, naturales de Cubillo de Ebro y vecinos de ambos lugares, Cubillo y Villamoñico. Este Juan fue titular del mayorazgo, capilla, obras pías, etc. fundadas por el doctor Andrés González y falleció en el año 1700 en Villamoñico, donde un año antes había muerto su madre, Magdalena Ortiz de Navamuel, siendo enterrados ambos en la capilla de su propiedad dentro de la iglesia parroquial de Cubillo de Ebro.

## **APÉNDICE DOCUMENTAL**

1

1578, agosto, 8. Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Codicilo del doctor González

ARCHIVO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL. Signatura 3211-2, Legajo 861. Escribanías, testamentarias.

*“En el sitio del monasterio de San Lorenzo, el Real, que la Majestad del rey don Felipe, nuestro señor, segundo de este nombre, funda, dota y edifica cerca de la villa del Escorial, por ante mí, Francisco Escudero,*

escribano de Su Majestad y público de la fábrica del dicho monasterio, y testigos yuso escritos, pareció el señor doctor **Andrés González**, vecino de la villa de Aguilar de Campoo, médico de Su Majestad y del dicho monasterio, a quien yo, el presente escribano, doy fe conozco y dijo que, por cuanto, él está enfermo en la cama de enfermedad que Nuestro Señor ha dado servido de le dar, más en buen juicio y entendimiento natural pero temiéndose de la muerte que es cosa natural a toda criatura viviente, de la cual ninguno puede escapar y, deseando poner su ánima en carrera de salvación, como fiel y católico cristiano, creyendo como cree todo aquello que cree y confiesa la Santa Madre Iglesia de Roma, en diez y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y un años hizo y otorgó su testamento cerrado en escrito por ante Santiago de Valdivielso, escribano de Su Majestad y vecino de la dicha villa de Aguilar, y asimismo una declaración que parece hizo y memorial de los gastos de las honras y en pagar deudas y **dar curador a los señores Alonso González y Bartolomé González de Rozas y doña María de Rozas, sus hijos**, y en asegurarles la hacienda de lo que heredaría y hubiere de haber del señor **Alonso González, su abuelo**, que parece lo declaró y juró ante el dicho Santiago de Valdivielso, escribano que susodicho es de la dicha villa de Aguilar, a veinte y tres días del mes de noviembre del dicho año de setenta y uno (...)

Primeramente, dijo y declaró que, por el dicho su testamento, tiene declarado que, cuando fuese la voluntad de Dios, Nuestro Señor, de lo llevar de esta presente vida, su cuerpo fuese **sepultado en la iglesia de Nuestra Señora de Cubillo, donde es natural**, y porque como dicho es, de presente está enfermo en este dicho sitio, su voluntad es que si falleciere en él, su cuerpo sea sepultado en la iglesia de San Bernabé de la dicha villa del Escorial, en la parte que ejecuta de la dicha iglesia, y a sus albaceas pareciere en la sepultura donde fue enterrado **su hijo Andrés González**, para que después sus herederos lo lleven deales (sic) sus huesos, lo más presto que pudieren, a la dicha iglesia de Nuestra Señora de Cubillo y que acompañen su cuerpo los clérigos y sacristán de la dicha iglesia (...)

Ítem, dijo y declaró que él tiene tratado de **desposar y casar a la dicha doña María de Rozas, su hija legítima y de la señora doña Francisca de Rozas, su legítima mujer, con el señor Pedro Gutiérrez Mantilla** y sobre ello están hechas ciertas escrituras (...)

Ítem, dijo que es su voluntad **que se haga la capilla de la dicha iglesia de Nuestra Señora Santa María de Cubillo**, conforme a la licencia que para ello los señores provisos de Burgos tienen dada, y que se haga dentro del término que la dicha señora doña Francisca de Rozas le pareciere (...) se prosiga y se acabe conforme está comenzada y, para ello, dejó ochocientos reales a la dicha señora **María Gutiérrez de Rozas, su suegra** (...)

Y, para cumplir y pagar todo lo susodicho, dijo que nombraba y nombró por sus albaceas y testamentarios a los dichos señores continuador Gonzalo Ramírez y Licenciado Juan (doblado el papel) y la dicha señora doña Francisca de Rozas, su mujer, a los cuales y cualquiera de ellos dio poder insólidum para que tomen de sus bienes los que bastaría y los vendan y rematen en almoneda o fuera de ella y, de su valor, cumplan y paguen las dichas mandas y legados de suso contenidas y, para el remanente de todos sus bienes, dejó y nombró además de los hijos nombrados por su testamento a **Mariana de Rozas e Isabel de Rozas, sus hijas y de la dicha doña Francisca de Rozas** (...)

Ítem, dijo y declaró que él ha hecho **gastos en los estudios con los dichos Alonso González y Bartolomé González**, quiere y es su voluntad que por razón de ellos no se les pidan y descuenten cosa alguna (...)

Ítem, dijo y declaró que él **deja muchos hijos y por criar** (...)

(...) y que valga por su testamento y codicilo y última y postrimera voluntad, en aquella vía y forma que mejor haya lugar de derecho, en testimonio de lo cual, lo otorgó ante mí, el presente escribano público y testigos yuso escritos, en el sitio del dicho monasterio, a ocho días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y ocho años y lo firmó de su nombre hoy (...)

Rúbrica: Doctor González, pasó ante mí, Francisco Escudero, escribano"

1582, febrero, 22. Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.  
Testamento del doctor González y doña Francisca de Rozas, su mujer

ARCHIVO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL. Signatura 3364-1,  
Legajo 1180. Escribanías, testamentarias.

*“En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Sepan todos los que la presente escritura vieren como nos, **el doctor Andrés González, Médico de Su Majestad, y doña Francisca de Rozas, mi mujer, vecinos del lugar de Cubillo de Ebro**, estantes al presente en servicio de Su Majestad en el sitio del monasterio de San Lorenzo el Real que su Majestad fundó cerca de la villa de El Escorial; estando yo, el dicho doctor González, enfermo en la cama de enfermedad que Nuestro Señor fue servido de me dar, conociendo lo que veo y entiendo lo que me dicen y yo, la dicha doña Francisca de Rozas, estando sin enfermedad, creyendo como firmemente creemos todo aquello que cree y confiesa la Santa Madre Iglesia de Roma, teniendo como tenemos por abogada a la Gloriosa Virgen Santa María, madre de Nuestro Señor Jesucristo, y si por inducimiento del demonio o por otra causa al tiempo de nuestro fallecimiento, antes hiciésemos y dijésemos otra cosa contra, lo en este nuestro testamento contenido, lo revocamos y anulamos y damos por ninguno y de ningún efecto y con esta fe y creencia que tenemos, deseando poner nuestras ánimas en carrera de salvación, temiéndonos de la muerte, que es cosa natural a toda criatura viviente, hacemos y ordenamos éste, nuestro testamento y última voluntad, en la forma y manera siguiente:*

*Primeramente, encomendamos nuestras ánimas a Nuestro Señor Jesucristo que las crió y redimió con su preciosa sangre en el árbol de la Vera Cruz, donde pasó muerte y pasión por remedio del linaje humano y los cuerpos, a la tierra de donde y para donde fueron formados.*

*Ítem, mandamos que cuando la voluntad de Dios, Nuestro Señor, fuere fuido de llevarnos de esta presente vida, nuestros cuerpos sean **sepultados en la iglesia de Santa María de Cubillo, dentro de la capilla mayor que nosotros edificamos y dotamos** como parecerá por la escritura y licencia que de ello tenemos la licencia que nos dieron los provisos, pasó ante Gonzalo Martínez, notario en la audiencia arzobispal de Burgos; el traslado la cual tiene **Alonso González, cura, hermano de mí, el dicho doctor González**, y las escrituras que con*

licencia de los dichos provisos nos hizo el concejo, pasó ante Garci Bravo, escribano, vecino de Villamoñico, y está entre nuestros papeles.

Ítem, mandamos que **si alguno de nosotros falleciere fuera del dicho lugar de Cubillo, donde quiera que falleciésemos, sean llevados precisamente nuestros cuerpos al dicho lugar de Cubillo a nuestras casas y de allí a la dicha iglesia** y mandamos que el día de nuestro enterramiento acompañen a cada uno de nuestros cuerpos doce clérigos de los más cercanos al dicho lugar de Cubillo y todos digan este día misa por nuestras ánimas, diciendo su misa cantada con diácono y subdiácono y responsos sobre nuestra sepultura y su vigilia según y como acostumbra hacer en nuestra tierra y los demás sacerdotes diciendo sus misas rezadas hasta cumplir las doce misas como dicho es y es nuestra voluntad todas estas misas se digan aquel día en la iglesia del dicho lugar de Cubillo y se le pague a cada sacerdote dos reales y medio de pitanza cada día y si el día de nuestro enterramiento no fuere ahora, que se pueda decir misa, se llamen los clérigos y digan su vigilia y responsos sobre nuestras sepulturas y otro día se digan las misas como dicho es.

Ítem, mandamos que el día de nuestro enterramiento se llamen los cofrades legos de la cofradía de Paredes Rubias, que vayan en acompañamiento de cada uno de nuestros cuerpos y se les dé caridad de pan y vino y queso conforme a la costumbre de aquella tierra y se dé a la dicha cofradía de Paredes Rubias, por cada uno de nosotros, doce reales y que nos hayan por cofrades en la dicha cofradía.

Ítem, mandamos acompañen el día de nuestro enterramiento, a cada uno de nuestros cuerpos hasta ser sepultados, cuatro pobres cada uno con un hacha encendida y aquel día se les dé de comer y los vistan a cada uno de sayo y zaragüelles<sup>27</sup> y calzones y caperuza de las de un paño buriel<sup>28</sup> o pardo de hasta seis reales la vara<sup>29</sup> y se le dé más a cada uno un real de limosna y estos pobres sean del mismo lugar de Cubillo, si los hubiere, y si no a los que a nuestros testamentarios pareciere.

Ítem, mandamos que además de los dicho, se nos hagan las honras y cabo de año conforme al uso y costumbre de nuestra tierra y, por lo menos, se llamen el día de las honras y cabo de año doce clérigos, los

---

<sup>27</sup> Calzones anchos con muchos pliegues

<sup>28</sup> Paño pardo de color natural de la lana

<sup>29</sup> Medida de longitud

*cuales digan cada día, cada uno, misas por nuestras ánimas y su misa cantada y responsos y se les pagará a cada uno dos reales y medio de pitanza cada día.*

*Ítem, mandamos que, durante el tiempo de un año desde el día de nuestro fallecimiento, se lleve a la dicha iglesia pan y vino y cera, que se ponga sobre nuestra sepultura y esto llevará el uno para el otro el que quedare de los dos y, si no, se den tres cargas de trigo y quinientos maravedís en dinero al cura de dicho lugar por la ofrenda de cada uno de nosotros y esto si nuestra hija no estuviere en el lugar donde pueda ella llevarlo.*

*Ítem, mandamos que durante el dicho año de más de la cera que mandamos se ponga sobre nuestra sepultura, haya un hacha<sup>30</sup> grande de cera, la cual se encienda todos los domingos y fiestas principales y arda desde que se comience la misa hasta que se acabe.*

*Ítem, mandamos que el día de nuestro fallecimiento, luego que cada uno de nosotros falleciere, se envíe a Burgos o a otra parte donde se sepa que hay altar que, en diciendo misa, se sacan ánimas del purgatorio y se hagan decir cuatro misas por cada uno y, si no hubiere donde se digan más cerca, se envíen a decir al convento de San Lorenzo, el Real, y se pague de limosna de cada una dos reales y, al que fuere a mandarlas decir, se le pague su trabajo.*

*Ítem, mandamos a las mandas forzosas a cada una cinco maravedís y, con esto, las apartamos de nuestros bienes.*

*Ítem, mandamos a Marina, nuestra criada, hija de Bastián Rojo, difunto, de más de los quince mil maravedís que el señor Alonso González, cura del dicho lugar de Cubillo, ha de darle por el concierto que entre nosotros hubo del traspaso que yo, el dicho doctor González, le hice de los bienes de Pedro Berzosa de Báscones de que Su Majestad me había hecho merced por el tácito fideicomiso del dicho Pedro Berzosa. Además de esto, mandamos se le den y paguen de nuestros bienes cinco mil maravedís y más le mandamos un pedazo de casa que nosotros compramos a Juan García, vecino del dicho lugar y, esto, le mandamos por el tiempo que nos sirvió.*

---

<sup>30</sup> Vela de cera grande y gruesa

*Ítem, mandamos a Mari González, hija de Mari González, vecina del Campo, doce mil maravedís para su remedio y más una tierra de pan llevar que nosotros compramos a su padre, que está bajo del lugar del Campo, hacia el lugar de Cubillo, que cabe nueve celemines de trigo de sembradura y esto le mandamos por servicios que ella y su madre no han hecho y este dinero mandamos se ponga luego en poder de una persona que trate con ello y partan de por medio la ganancia para que esto sea talmente para ayuda a su casamiento como dicho es.*

*Ítem, mandamos a Pedro Ruiz, hermano de la susodicha, cien reales para ayuda a que se sustente este año de ochenta y dos o el venidero en el estudio y, si no siguiere el estudio, no se le den y esto le mandamos por lo que sirvió a nuestros hijos en Salamanca,*

*Ítem, mandamos se paguen a Alonso Ruiz de Sobremonte ochenta reales, los cuales le debemos por haberlos dado en veces.*

*Ítem, mandamos a Garci Saiz y a Mari Saiz, su hermana, hijos de Marina Saiz, la parte de casa que hubimos de Pedro Saiz, su hermano, qué los dos la hayan de por medio y esto por servicios que nos han hecho.*

*Ítem, mandamos a María, nieta de Mari Cubillo, cuatro mil maravedís para ayuda a su remedio por el tiempo que sirvió a mí, la dicha doña Francisca.*

*Ítem, mandamos a Mari Cubillo dos fanegas de trigo y que, durante los días de su vida, no la quiten de la casa donde vive sino fuere dándole otra.*

*Ítem, mandamos a Centola, nuestra criada, una saya de paño negro bajo y su natuca (sic) de luto, que traiga seis meses por nosotros y esto estando en nuestro servicio cuando muriéremos y, si no lo estuviere, no se le dé. Más, mandamos se le den dos mil maravedís más de sus soldadas por el tiempo que nos ha servido y sus soldadas se le paguen luego.*

*Ítem, mandamos se pague y dé a la iglesia de Cubillo cuatro ducados para un ornamento que yo, el dicho doctor González, le soy a cargo por manda que hizo mi padre, que haya gloria, y mandamos se le pague alguna renta si pareciere debérsele.*

*Ítem, mandamos se suelten a Pedro Barriuso, hijo de Pedro Barriuso, vecino de Cubillo, todos los réditos caídos del censo que sobre su hacienda tengo y todo el pan de renta y prestado que nos debe hasta en principio de enero de este presente año de ochenta y dos que, de todo ello, le hacemos limosna.*

*Ítem, mandamos se suelten a Garci Barriuso, su hermano, catorce fanegas de trigo de lo que pareciere debernos de renta del tiempo que ha tenido nuestros molinos y esto por los adobios (sic) y gastos que en ellos ha hecho, así de muelas como de otras cosas, aunque él estaba obligado a ponerlo todo a su costa.*

*Ítem, mandamos que se den doce reales a Miguel Gómez Barbero, vecino de San Martín, por el servicio que nos hizo su hijo, además de lo que le tenemos dado y más se le dé una espada que su hijo dejó en nuestra casa.*

*Ítem, mandamos se dé a Ruy Gómez de Ruerrero o al licenciado Mantilla una espada que dejó en nuestra casa un hijo del dicho Ruy Gómez.*

*Ítem, mandamos que todos los hijos que tuvieren Francisco García y su mujer, Mari Díez, al presente se los vistan todos, a los varones de sayos y zaragüelles y calzones y zapatos, y a las hembras de sayos y sayuelos y calzas y zapatos y esto de un paño de buriel o pardo que pareciere a nuestros albaceas.*

*Ítem, mandamos que por cuanto a la **capilla que nosotros hacemos en el dicho lugar de Cubillo, a nuestra costa, no está acabada, se suele y enlose luego y se pongan en ella tres losas de piedra, desviada una de otra, junto a las gradas del altar. La de en medio, más ancha y larga que las otras dos y más cercanas a las gradas, la cual queremos sea para nuestro entierro y se le ponga su letrero y armas, que declare nuestros nombres, la cual sepultura es nuestra voluntad no se abra más ni se entierre otra ninguna persona en ella, para siempre jamás y, en la sepultura de la mano del Evangelio, se enterrarán los huesos de nuestros hijos Alonso González y Bartolomé González y los demás herederos nuestros y sucesores y, en la sepultura de la mano de la Epístola, se enterrarán Alonso González y Francisco González, hermanos de mí, el dicho doctor González, y en esta dicha sepultura mandamos se***

entierre el cura que fuere del dicho lugar y el capellán que fuere de nuestra capellanía, pagando cada uno seis mil maravedís para ornamentos a la dicha iglesia. Y, si estas sepulturas no fueren bastantes para los dichos, se abra otra junto a la puerta de la sacristía.

Ítem, mandamos **se ponga en la dicha capilla una reja de madera torneada que tome de un mármol a otro y el blanquez la dicha capilla y por toda la cinta un letrado que diga: esta capilla y enterramiento es del doctor González, médico de Su Majestad, y de doña Francisca de Rozas, su mujer, y de sus herederos y sucesores para siempre jamás, los cuales la hicieron a su costa y la dotaron con mil maravedís de renta cada un año y se ponga el año que se acabare de hacer.**

Ítem, mandamos que los **huesos de los dos nuestros hijos, Alonso González y Bartolomé González, que al presente están en la capilla mayor de la iglesia del señor San Bernabé del Escorial, sean llevados dentro de un año al dicho lugar de Cubillo y enterrados en nuestra capilla, en la sepultura para ello nombrada**, y se paguen a la iglesia del señor San Bernabé del Escorial los derechos que se le debieren por dejar sacar los dichos huesos.

Ítem, mandamos que el día que fueren enterrados en la dicha nuestra capilla, se llamen para su entierro doce clérigos y se les diga su vigilia y misa cantada y responsos, sobre sus sepultura, y los demás sacerdotes, su misa rezada por sus ánimas según se acostumbra en aquella tierra y se les lleve su ofrenda y se dé a cada sacerdote a dos reales y medio de limosna y el día siguiente, que será otro día, se llamen otros tantos clérigos y por la misma orden se les digan sus misas y misa cantada y responsos y vigilia, como dicho es, y se pague dos reales y medio a cada sacerdote de limosna como dicho es.

Ítem, mandamos que **es nuestra voluntad de constituir y constituimos una capellanía, de cuatro misas cada semana, por nuestras ánimas, para siempre jamás, y de nuestros padres e hijos**, las cuales se han de decir en esta manera: la una misa, el lunes y, la otra, el miércoles de cada semana por nuestras ánimas y de nuestros padres y, la otra misa, se ha de decir el día de viernes de cada semana de cada un año por las ánimas de nuestros hijos y, la otra, el sábado de la dicha semana en cada un año de Nuestra Señora de Purificación por nuestra devoción y, para cumplimiento de esto, es nuestra voluntad haya

*en le dicho lugar de Cubillo un capellán que sirva y diga las misas nombradas en esta capellanía, que será el que nosotros nombraremos en nuestros días mientras viviéremos y, después de nuestros días, el que nombrare la persona que poseyere nuestro vínculo y fuese patrón de la dicha capilla y capellanía, el cual sea obligado nombrar el pariente más cercano de mí, el dicho doctor González, o de mí, la dicha doña Francisca de Rozas. Y, habiendo dos parientes en un mismo grado, mandamos y encargamos al dicho patrón que así hubiere de nombrar se informe cuál de ellos es más hábil y de mejor vida y costumbres y, así informado, nombre el que le pareciere más conviene y, habiéndole clérigo de misa que sea en un mismo grado pariente, sea preferido al estudiante pariente en un mismo grado y, si no fueren en un mismo grado, se dé al más pariente, aunque no sea de misa. Como se entienda, lo será dentro de dos años, poco más o menos, el cual, haciendo decir las misas, pueda llevar y ganar la renta de la dicha capellanía desde el día que fuere nombrado y, si el que así fuere elegido ser capellán dentro del tiempo de su estudio, mudare estado, sea obligado volver toda la renta que así hubiere llevado de la dicha capellanía. Y, mandamos que si acaso no hubiere pariente nuestro, que pueda tener la dicha capellanía, se nombre el que hubiere en el lugar de Cubillo o de Rozas o de Quintanilla de An o de Villanueva de la Nía o de Bustillo del Monte y, faltando en estos lugares, se elija y nombre de la Merindad de Campoo el que más hábil y de mejor vida y costumbres fuere.*

*Ítem, mandamos que esta capellanía no pueda estar sin proveerse desde el día que muriere el capellán que la hubiere hasta que se provea otro, más de un mes, y en este mes tenga cargo de hacer decir las misas el que fuere patrón y goce, por vaca, la renta de la dicha capellanía y pasado el dicho mes se provea luego y, en defecto de no se proveer luego la persona a quien le pertenece, le pueda compeler por descomunión o como mejor haya lugar a que la provea y toda la renta que sobrare después de dichas las misas del tiempo que estuviere por proveer, más del mes dicho, haya y lleve la iglesia del dicho lugar de Cubillo para ornamentos de la dicha capilla.*

*Ítem, **que el capellán que sirviere esta dicha capellanía sea cristiano viejo y hombre que dé buen ejemplo con su vida y costumbres** y, no lo haciendo así, le sea hecha información por los provisores de Burgos y, hallándose alguna cosa de estas contra él, le sea quitada la dicha capellanía y el patrón nombre otro en quien se provea.*

*Ítem, que, el capellán que fuere de esta dicha capellanía, no pueda tener ningún curato en la dicha iglesia ni en otra ninguna, ni otro cargo ninguno sino que expresamente le mandamos diga las dichas misas en los mismos días nombrados y no en otros y los demás días de la semana, diga misa por quien él quisiere y él, no las pudiendo decir en los días nombrados por enfermedad u otro impedimento alguno, las haga decir porque nuestra voluntad es se digan las dichas misas expresamente en los días nombrados.*

*Ítem, mandamos que el capellán que sirviere la dicha capellanía sea obligado a avisar al patrón que fuere de la dicha capellanía para que el dicho patrón quisiere vaya a oír misa y sepa cómo se dicen y cumplen las dichas misas.*

*Ítem, mandamos que **nuestro heredero sea obligado dar casa en que viva el dicho capellán y un ama decentemente.***

*Y, para que esto sea firme, estable y valedero y así se cumpla para siempre jamás, mandamos se compre, sobre las alcabalas<sup>31</sup> de la ciudad de Burgos o de la villa de Reinosa u otro lugar comarcano de Su Majestad o de algún señor, ciento y cincuenta ducados de réditos en cada un año a razón de catorce mil maravedís el millar y sobre este dicho juro<sup>32</sup>, mandamos haya y situamos la dicho capellán que así tuviere la dicha capellanía treinta mil maravedís de renta en cada un año para siempre jamás, los cuales haya y le sean pagados por sus tercios de cuatro en cuatro meses y, esto, por razón del servicio de la dicha capellanía y encargamos a nuestros testamentarios compren luego este juro y este capellán se ponga dentro de dos años de la fecha de este, nuestro testamento, y que, durante estos dos años dichos, nuestros testamentarios hagan decir estas cuatro misas cada semana y las diga Alonso González, cura de Cubillo, y se le pague a real y cuartillo por cada misa y si él no las pudiere decir todas cada semana, las que no pudiere, las diga el bachiller de Loma y se le paguen como está dicho.*

*Y, es nuestra voluntad que **de presente sea capellán y nombramos a Francisco González, hermano de mí, el dicho doctor González, y en defecto de él no lo querer ser, nombramos a Pedro Ruiz de***

---

<sup>31</sup> Tributo o impuesto que antiguamente se pagaba al fisco, consistente en un porcentaje del precio de las cosas objeto de compraventa o permuta

<sup>32</sup> Especie de pensión perpetua que se concedía sobre las rentas públicas, ya por merced graciosa, ya por recompensa de servicio, o bien por vía de réditos de un capital recibido

*Sobremonte, hijo de Bartolomé Ruiz y Mari González, vecinos del Campo, y por su muerte o no lo siendo el dicho Pedro Ruiz, nombramos y llamamos a Juan Ezquerro de Rozas, hijo de Hernando Ezquerro de Rozas y de Juana Gutiérrez, vecinos de Rozas, y así sucesivamente nombraremos, mientras fuéremos vivos y después de nuestros días, nombrará como dicho es, el patrón que fuere de la dicha capilla.*

*Ítem, hacemos **gracia y donación al concejo y vecinos del lugar de Cubillo de Ebro, de cincuenta ducados, para que con ellos compren, en el agosto, el trigo que alcanzaren y, sobre ello, les hacemos asimismo gracia y donación, que lo que faltare y hasta cumplimiento de cien fanegas de trigo se cumpla del trigo que nos debe Garci Barriuso, vecino del dicho lugar, del arrendamiento de nuestros molinos, y mandamos que estas cien fanegas de trigo se pongan juntas en una troj<sup>33</sup> y nos obligamos se los sustenten por nuestros días porque, desde luego, les hacemos la dicha gracia y donación y es nuestra voluntad y mandamos que, después de nuestros días, los sustente la persona que tuviere nuestro vínculo para que estas cien fanegas de trigo se den prestadas, cada un año, a los vecinos del dicho lugar para que los vuelvan también a la dicha troj por el mes de agosto, en cada un año, y para ello den seguridad. La orden que en repartir es que, antes que se abra la troj, se haga un memorial del trigo que cada vez y no, ha de prestársele y, si hecha la memoria, faltare trigo, se quite y reparta conforme pareciere a las personas que de ello tuvieren cargo hasta cumplimiento a las dichas cien fanegas, como dicho es.***

*Ítem, que **la troj en que estuvieren las dichas cien fanegas de trigo esté muy bien aderezada y cerrada con tres llaves, diferente la una de la otra y, la una de estas llaves tenga nuestro heredero y, la otra, el cura que fuere del dicho lugar y, la otra, el regidor que fuere del dicho lugar,** los cuales, juntamente, hagan el repartimiento del dicho pan y el regidor juntamente con los que lo llevaren se obligue cobrarlo y volverlo por el mes de agosto a la dicha troj y el concejo, ni más ni menos, se obligue a darlo cobrado y con esta seguridad se les preste cada año para siempre jamás.*

*Ítem, mandamos que si algún año no fuere menester el dicho trigo en el concejo o el año que sobrare algo de ello, que no sea menester, todo se pueda aprovechar de ello el que tuviere nuestro vínculo y fuere nuestro*

---

<sup>33</sup> Espacio limitado por tabiques para guardar frutos y especialmente cereales

*heredero para sanear las mermas que en las dichas cien fanegas de trigo hubiere porque le obligamos a que sustente para siempre jamás las dichas cien fanegas de trigo enteras y sin quiebra ninguna y para que así las sustente, mandamos se aproveche de ello el año que no fuere menester y, esto, ha de ser con consentimiento del cura y del regidor del dicho lugar que son los que tienen las demás llaves con tal que al agosto lo torne a poner en la misma troj y depósito y pedimos y encargamos las conciencias a nuestros herederos que así lo cumplan.*

*Ítem, digo y declaro que yo, el **dicho doctor González, tengo en el dicho lugar de Cubillo unas casas que se dicen las casas del arco, linde con otras casas mías y, por otra parte, con la carrera del concejo y una tierra al molino**, sobre la cual tierra y casas están cargadas cuatro misas de aniversario, cada año, que se dicen el día de Nuestra Señora de la Concepción o dentro del octavario, las cuales se dicen por mi padre, que sea en gloria, que estaba puesta la dicha hacienda en cabeza de mi hijo Alonso González, que sea en el cielo, y sucesivamente había de venir a sus hijos y, por haber fallecido el dicho Alonso González, sucedí yo, el dicho doctor González, en ellos y ahora para más aumento de la dicha memoria queremos y es nuestra voluntad que se diga cada sábado de cada semana de cada un año, para siempre jamás, de más de las cuatro misas dichas, una misa de Nuestra Señora de la Concepción por nuestra devoción y más, mandamos se digan tres misas cada un año, la una de señor San Andrés y, la otra, el día de señor San Cosme y San Damián y, la otra, de señor San Miguel y estas se han de decir el día señalado de estos santos y se dé de limosna por cada una de las dichas misas un real y un cuartillo, que son cuarenta y dos maravedís y medio porque el clérigo que las ha de decir ha de poner cera y vino para ellos, las cuales misas mandamos las diga el cura que fuere de la iglesia del dicho lugar de Cubillo y, si el cura no las pudiere decir, las diga el capellán y se le paguen como dicho es. Y, para la dote y anegión (sic) y seguridad de ellas y de lo que nosotros añadimos a la dicha memoria, como de yuso será declarado, y del patrón sucesor de mi casa y linaje de más de los dichos bienes, le dejo lo siguiente:*

*Primeramente, una tierra que yo he añadido a la dicha tierra del molino, en linde de ella, que compré al concejo de dicho lugar de Cubillo.*

*Ítem, una tierra que está cerca de esta que compré a Francisco García, hermano de Alonso García, vecino de Villanueva.*

Ítem, la parte del patronazgo que nos pertenece y tenemos en los diezmos de la iglesia de Santa María de Cubillo.

Ítem, dos casas de molienda con todo lo anejo y pertenecientes a ellas que nosotros tenemos y poseemos en el término del dicho lugar en el río de Ebro.

Todos los cuales dichos bienes y sus frutos y rentas, cuantos han y haber deben y les pertenece y pertenecieren en cualquier manera, queremos y es nuestra voluntad que los haya y herede, con el dicho cargo o de patronazgo o como mejor haya lugar de derecho después de nuestros días, **doña María de Rozas, nuestra amada y querida hija y después de los días de la dicha doña María de Rozas, los haya y herede el hijo varón mayor que la susodicha tuviere y, si el tal no tuviere hijos varones legítimos, suceda en el hijo segundo de la dicha mi hija** y, si este no tuviere hijos varones legítimos, suceda en el hijo tercero y, éste no teniendo hijos varones legítimos, suceda en el cuarto o en los demás por la dicha orden y, si los hijos de la dicha mi hija, no tuvieren hijos legítimos varones, suceda en los dichos bienes la hija mayor legítima de la dicha doña María de Rozas y, después de ella, su hijo mayor varón legítimo y sus descendientes, de varón en varón mayor y legítimo. **Y, a falta de varones suceda en las demás hijas de la dicha doña María, prefiriendo siempre el mayor al menor y el varón a la hembra.** Y, a falta de no tener hijos ni hijas la dicha doña María, nuestra hija, suceda en los dichos bienes y vínculo, guardando la misma orden de varón, Francisco González, hermano de mí, el dicho doctor González, y después de él fallecido, sucedan sus hijos varones legítimos, prefiriendo el mayor al menor como dicho es. Y, si sus hijos no tuvieren hijos varones legítimos de legítimo matrimonio y no legitimados, sino fuere por subsecuente matrimonio sin diferencia de tercera ni de cuarta ni de quinta generación, suceda en los dichos bienes Gaspar Sánchez de Rozas, sobrino de mí, la dicha doña Francisca de Rozas, e hijo de Cristóbal Sánchez de Rozas, y después de él fallecido en su hijo varón mayor y, después del tal fallecido, en sus hijos varones y, si no los tuviere, suceda en ellos el segundo hijo varón legítimo del dicho Gaspar Sánchez y, éste no teniendo hijos legítimos varones de legítimo matrimonio, suceda en el tercer hijo legítimo y después de él, en sus hijos y nietos varones como dicho es. Y, por esta orden hasta ser acabada la dicha línea de varones legítimos, descendientes de las personas de suso contenidas, llamadas al dicho vínculo y patronazgo, por manera que han de suceder siempre en los dichos bienes hijos, nietos y bisnietos varones

*legítimos y de legítimo matrimonio de los susodichos y sus descendientes, todo por línea recta de varones, prefiriendo siempre los mayores a los menores. Y, si todos los susodichos no tuvieran hijos ni descendientes legítimos de legítimo matrimonio, por la dicha línea recta de varón, suceda en los dichos bienes el pariente varón más cercano por línea recta de varón del linaje de mí, el dicho doctor González. Y, si hubiere dos herederos en un mismo grado, se dé al que más calidades tuviere y, siendo iguales en calidades, se dé al de mejor vida y costumbres y, no le habiendo de mi linaje, suceda en ellos el pariente más propincuo y cercano por línea recta de varón de mí, la dicha doña Francisca de Rozas, los cuales tengan los dichos bienes y, después de ellos, sus hijos y descendientes varones habidos de legítimo matrimonio por la misma orden de suso contenida. Y, así ellos como los arriba nombrados y llamados a los dichos bienes, vínculo y patronazgo, de más de los dichos cargos los han de haber y heredar con condición que hayan de vivir en el dicho lugar de Cubillo y tener casa y morada en él, como otro cualquier vecino natural del dicho lugar y, con que el que sucediere en el dicho vínculo, sea obligado a tener perpetuamente para siempre jamás un hacha de cera y todos los domingos y fiestas de guardar la haga llevar a la iglesia y él mismo u otra persona, por él, la tenga encendida desde que se tañe a santos hasta que el sacerdote haya acabado de consumir y, esto sea, a la misa mayor.*

*Ítem, que las dichas misas que dejamos cargadas sobre los dichos bienes se digan según y cómo arriba está nombrado para siempre jamás y, es nuestra voluntad que, el que quedare de nosotros, después de los días del uno o del otro, sea patrón y goce los frutos y rentas de los dichos bienes y del dicho patronazgo, por los días de su vida, entera y libremente por el cargo y amor que el uno al otro nos tenemos y porque de común consentimiento ordenamos e instituimos este vínculo y patronazgo de que yo, el presente escribano, doy fe que los hicieron en mi presencia y de los testigos de yuso escritos y, doy fe que así, entre ambos, juntamente y de una voluntad y uniformes, constituyeron el dicho vínculo como dicho es.*

*Ítem, queremos, como dicho es, suceda en ellos la dicha doña María de Rozas y sus hijos e hijas y nietos y nietas de cualquier descendencia legítima y derecha que sean y, a falta de ellos, sucedan en el dicho vínculo y patronazgo las personas a ello llamadas con los dichos cargos y con que han de tomar por apellido y sobrenombre González y, no tomando el dicho nombre, suceda en ellos el sucesor llamado a los dichos bienes*

*secundariamente para siempre jamás, lo cual se entienda desde mis nietos y nietas y descendientes de ellos y ellas, según dicho es. Y, todos los demás que de ellos después sucedieren y que los susodichos ni sus sucesores no los puedan vender, trocar, ni cambiar, ni empeñar, ni enajenar en ninguna manera ni por ningún caso que sea, ni obligar, ni hipotecar especialmente por ninguna vía, aunque sea por causa de dote o de libertad ni de donación propter nuptias, ni por título oneroso, ni por otro ningún caso mayor ni menor, Y, lo que de otra manera fuere hecho, sea en sí ninguno y de ningún valor y efecto, como hecho contra expresa prohibición de lo constituyente y como si los dichos bienes nunca hubieren venido a poder de la tal persona y personas que hicieren e intentaren hacer con efecto lo arriba expresado o cualquier parte de ello. Y, que los llamados al dicho vínculo y patronazgo y sus sucesores han de tener y tengan los dichos bienes enhiestos y bien reparados de los edificios y labores necesarias que tuvieren menester y, aunque confío en Dios, Nuestro Señor, que serán católicos cristianos y leales fuidores a la corona Real y no han cometido ni cometerán crimen legis magestatis, ni el pecado nefando, ni caso de inquisición ni otro ningún delito por donde merezcan ser confiscados y perdidos sus bienes, aunque sea privación temporal si lo que, Dios no quiera, viniesen a cometer los dichos delitos o casos por donde tuviesen pena de perdimiento de bienes, por el mismo caso, sean exclusos y apartados de los dichos bienes y frutos de ellos y lo mismo sea no tomando mi nombre y apellido de González y suceda en los dichos bienes y se transfiera en el segundo grado como si tal delincuente no fuera llamado o no fuera nacido.*

***Ítem, que los dichos bienes no puedan suceder ni sucedan ni transferirse en ninguna persona que sea mudo, sordo, ni loco, ni furioso, ni mentecato, ni ciego en el entretanto que lo fueren, ni clérigo, porque a los tales no los llamo sino que pase al siguiente en grado y, si alguno de los llamados o sucesores se ordenare de orden sacro o se metiere en religión aunque haya entrado en la posesión de los dichos bienes, se transfiera y pase al siguiente en grado.***

***Ítem, que si mis nietos varones o sus hijos y descendientes, o los que sucedieren en los dichos bienes, se casaren con mujeres que no sean hijasdalgo o a lo menos cristianas viejas de todas partes por el mismo caso, los apartamos de ellos y no los hereden ni gocen y los pierdan, aunque tengan la posesión de ellos y se transfieran en el siguiente en grado.***

*Ítem, que para cuando se entienda que las dichas misas se dicen en la dicha iglesia de Cubillo, según y cómo tenemos mandado, mandamos que cuando viniere el visitador a visitar la dicha iglesia sepa y entienda si se dicen y cumple como dicho es y, no solo habiendo cumplido, competa al sucesor de los dichos bienes por todo rigor, no mostrando certificación del cura que se han hecho, que lo cumpla y se dé al dicho visitador dos reales por la tal vista, haciéndola una vez cada año, los cuales pague el que así tuviere los dichos bienes.*

*Ítem, que se ponga la dicha memoria en la tabla de los aniversarios de la dicha iglesia de Cubillo con relación de los bienes que de suso van declarados para la anexión y dotación de ella.*

*Ítem, decimos y declaramos que las demás cosas y deudas que se nos deben constarán por obligaciones y escrituras y memoriales a que nos referimos.*

*Ítem, mandamos que las dichas cláusulas de memorias, vínculo y capellanía perpetuas las hagan enviar los dichos nuestros testamentarios al ordinario de la diócesis a quien toca para que lo aprueben y rectifiquen y si fuere necesario por licencia y facultad de Su Majestad o de los del Su Consejo.*

*Ítem, mandamos que en la pared de la dicha nuestra capilla se haga un hueco pequeño a manera de ventana, con una portezuela de hierro, que se cierre con dos llaves diferentes, una de otra, y dentro de esta reja se ponga un arquilla o cofrecito en la cual se pongan la licencia que se nos concedió por los señores provisosores para poder gozar la capilla y la escritura que, de ello, nos otorgó el concejo y la fundación de la capellanía y éste, nuestro testamento, o su traslado autorizado por escribano y la donación que hacemos al concejo de las cien fanegas de trigo y la confirmación que de todas estas cosas se trajere del Papa o de Su Majestad y, todas estas escrituras así juntamente, estén puestas, cerradas y guardadas dentro de la dicha reja, en su cofre cerrado con su llave y la rejilla, con sus dos cerraduras, cerrada, diferente la una de la otra, para que no se pueda abrir sino fuere estando juntos las personas que las tuvieren, que tendrá, la una, el que tuviere el dicho vínculo y patronazgo y, la otra, el capellán que tuviere nuestra capellanía, para que, cuando necesario fuere de ver algunas de estas escrituras, vayan juntos y abran la dicha reja y cofre y saquen la escritura que así quisieren ver y, esto, por ante escribano y testigos porque no se pueda perder*

*ninguna escritura de éstas y, vista, se torne luego a meter en su cofre como dicho es. Y, si alguno tuviere necesidad llevar alguna de estas escrituras fuera, se saque ante escribano, como dicho es, y dé fianzas, volverlas dentro de tiempo limitado. Y, si alguna de estas escrituras pareciere estar mal parada, se traslade y torne a poner allí por autoridad de escribano y, esto, a costa de nuestro heredero y sucesor.*

*Ítem, mandamos que la primera bula que viniere de difuntos, después de nuestro fallecimiento, se nos tome y se pague la limosna acostumbrada.*

*Y, para cumplir y pagar las mandas y legados en este nuestro testamento contenidas, dejamos y nombramos por nuestros albaceas el uno al otro y a Alonso González, cura de Cubillo, y a Gonzalo Gutiérrez, cura del lugar de Susilla, y a Francisco González, hermano de mí, el dicho doctor González, y al bachiller de Lomas, a los cuales y a cada uno de ellos, por sí, insólidum, damos poder cumplido, según que de derecho se requiere, para que entren y tomen de nuestros bienes todo lo que bastare y, de su valor, hagan entero y cumplido pago de los susodicho y los vendan y rematen en pública almoneda o fuera de ella, durante el año de su albaceazgo o después de pasado, como les pareciere.*

*Y, cumplidas y pagadas las mandas y legados en este nuestro testamento contenidas, dejamos y nombramos **por nuestra legítima y universal heredera a la dicha doña María González de Rozas, nuestra amada y querida hija**, de todo el remanente de nuestros bienes para que los haya y herede y haga de ellos lo que más bien visto le sea y revocamos y anulamos y damos por ningún y de ningún valor y efecto otro cualquier testamento o codicilo que antes de éste hayamos hecho, que éste queremos que valga por nuestro testamento y por nuestro codicilo y por nuestra última y postrimera voluntad o en aquella vía y forma que ha lugar de derecho. En testimonio de lo que a ello otorgamos juntos, ante el escribano público y testigos de yuso escritos, que fue hecho y otorgado al sitio del monasterio de San Lorenzo, el Real, a veinte y dos días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta y dos años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, el señor García de Brizuela, veedor y proveedor de la fábrica del dicho monasterio, y Juan Palomo, vecino de Robledo Hondo, y Andrés Palomo, vecino de él, y Hernando Ruiz de Navamuel y Gaspar Sánchez, estantes al sitio del dicho monasterio, y los dichos otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fe que conozco y lo firmaron de sus nombres. Rúbricas: El doctor González, doña Francisca*

*de Rozas, García de Brizuela, Juan Palomo, Hernando Ruiz de Navamuel, Gaspar Sánchez de Rozas, Andrés Palomo. Pasó ante mí, Francisco Escudero, escribano."*

3

1600, noviembre, 22. Bilbao. Matrimonio de Gaspar Sánchez de Rozas y de Felipa de Trueba

AHEB-BEHA. Signatura: 0663 002 02, f.º 200. Libro 5º casados parroquia de Santiago de Bilbao 1595-1608.

Gaspar Sánchez de Rojas y Phelippa de Trueba (velados, 917)

*"En 22 de nobienbre de 1600 Recevieron las bendiciones nuptiales de la santa madre ygl<sup>a</sup> y se belaron en santiago, **gaspar sanches de Rojas y fhelipa de trueba**, hyja del administrador Juº fernandes de trueba, syendo presentes conmigo juntamente ynigo de balnscon y mari esquierda de Roxas, (...)"*

4

1602, agosto, 5. Bilbao. Bautismo de Cristóbal Sánchez de Rozas

AHEB-BEHA. Signatura: 0663 002 01, f.º 080. Libro 5º bautizados parroquia de Santiago de Bilbao 1595-1609.

Christóbal Sánchez de Rozas.

*"En 5 de agosto de 1602, batizé en santiº a cristóbal, hijo legítimo de **gaspar sánchez de Roxas y de fhelipa de la trueba**, su legítima mujer, fueron los padrinos bartolo sánchez de perhundo y doña mari esquierda de mujer del administrador juº fernández de la trueba, en tº de verdad. Rúbrica"*

## GASPAR BRAVO DE SOBREMONTTE

El otro médico Real, Gaspar Bravo de Sobremonte , ejerció su labor profesional al lado de los reyes Felipe IV y Carlos II. Anastasio Rojo Vega, médico e historiador ya desaparecido, realizó la siguiente biografía del doctor Bravo: <sup>34</sup>

*"(...) Tras unos primeros estudios en Aguilar de Campoo, llegó a la Universidad de Valladolid, donde se graduó de Bachiller en Artes; poco después obtuvo una beca en el Colegio Médico de San Rafael, por oposición, en 1626, y en dicha institución, fundada por el doctor Miguel Polanco, médico de su majestad, para el perfeccionamiento de los alumnos de la Facultad de Medicina de Valladolid en la filosofía de Aristóteles y en la doctrina de Hipócrates, paso cuatro años, hasta graduarse de bachiller en medicina el 25 de marzo de 1630.*



Fig. 23.- Gaspar Bravo

*Vicerrector, rector y elector de dicho Colegio, obtuvo grado de licenciado en Medicina en 1637, y de doctor, el 19 de julio de dicho año. Entre 1632 y 1658, fue catedrático de Filosofía, Cirugía, Método, Vísperas, Prima de Hipócrates y Prima de Avicena, tras lo cual pasó a Madrid nombrado médico de Cámara del rey Felipe IV, cargo que continuó con Carlos II, en cuya autopsia tomó parte.*

*Miembro de la tendencia hipocratista que desde el siglo XVI se había desarrollado en Valladolid, concedió gran interés a los casos clínicos propios, estudiándolos con el apoyo de una nutrida y bien actualizada biblioteca que debió contar con varios miles de volúmenes, por cuanto en 1649, al casarse con Ana María de Argos Aramburu, vecina de San Sebastián, estaba ya constituida por casi mil libros.*

<sup>34</sup>[https://www.elnortedecastilla.es/pg060602/prensa/noticias/Articulos\\_Opinion/200606/02/VAL-OPI-235.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F](https://www.elnortedecastilla.es/pg060602/prensa/noticias/Articulos_Opinion/200606/02/VAL-OPI-235.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F)

*Autor de una obra abundante, editada en Valladolid, Lyon y Colonia, repasó todos los problemas y conceptos, hallazgos y dudas de la medicina europea de su tiempo. Su primera obra impresa se llamó 'Resolutiones medicae circa universam totius philosophicae doctrinae', Valladolid 1649; la última, en cinco volúmenes, 'Opera Medicinalia, impresa en Lyon de Francia entre 1654 y 1684.*

*Son centenares, miles, de páginas en las que discute cuantas cuestiones fueron motivo de polémica en los años centrales del XVII, acogiendo el concepto de fisiología, y otros como el de 'perspiratio insensibilis' con Sanctorio y Sennertus o el de 'fermentatio'. Se interesó por la criptorquidia -testículos ocultos- y el eunucoidismo, sin duda influido por la infertilidad de Carlos II, 'el Hechizado', versó sobre cirugía plástica, elaboró un estudio sobre Madrid que debe ser considerado la primera topografía médica española al estilo de Sydenham, defendió el empleo de la quina contra las fiebres y la utilización de los remedios químicos, etcétera; además defendió la teoría de la circulación de la sangre contra todos sus adversarios.*

*Es difícil saber en qué momento conoció la teoría de Harvey y desde qué año comenzó a batallar en favor del médico inglés, pero sí podemos conocer el motivo que le llevó a ello: rebatir, de una vez por todas, las dudas que sobre la doctrina dicha de la circulación seguían vertiéndose desde la Universidad de Valencia y por su catedrático de Anatomía, Matías García. En alguna medida, es un desafío entre García, valenciano -García Valentino- y Bravo, vallisoletano -'vallisoletano, seguidor de la doctrina de Harvey'-; quizás algo más: un enfrentamiento entre dos formas de entender la misma medicina, la vallisoletana y la valenciana.*

*La fama alcanzada por Bravo fue extraordinaria, basten las palabras de su contrincante, Matías García: «Permanecí durante largo tiempo admirado e irresoluto, sobre todo porque Bravo de Sobremonte, el más célebre de los médicos de nuestro tiempo, defendía esta doctrina en sus obras».*

*El catedrático vallisoletano, el 'médico más célebre de su tiempo', falleció en Madrid en 1683. Su obra -culpa del latín- está pendiente de estudio»*

Para nada se ponen de acuerdo los historiadores sobre la biografía de este importante personaje tan estudiado. No coinciden ni en su año de nacimiento, ni lugar del mismo, ni nombre de sus padres, nombre de su esposa, etc. A falta de documentación original, la información más fiable la podemos obtener del expediente para ingresar como caballero de la orden de Santiago de su hijo Francisco en el año 1682. En dicho expediente se compulsan varias partidas sacramentales donde ponen de manifiesto lo siguiente: <sup>35</sup>

El doctor GASPAR BRAVO de SOBREMONTTE y RAMÍREZ, Protomédico<sup>36</sup> del rey Carlos II (momento de realizarse el expediente mencionado), nació en el valle cántabro de Valderredible y en el lugar de San Cristóbal del Monte el día 26 de enero de 1603. Fue hijo de GASPAR BRAVO de TORICES, nacido en este mismo lugar el 13 de julio de 1578 y muerto el 15 de mayo de 1617, y de MARÍA RUIZ NAVAMUEL, natural de San Cristóbal y muerta en Aguilar de Campoo el 3 de febrero de 1651, casados el 4 de junio de 1602, nieto por línea paterna de JUAN BRAVO, el mozo, y de BEATRIZ RAMÍREZ, vecinos de dicho San Cristóbal del Monte. Casó el doctor Gaspar con LUISA PÉREZ, nacida en Aguilar de Campoo el 22 de mayo de 1614 e hija del doctor Miguel Pérez, médico que fue de Su Majestad en la Casa de Borgoña, natural de Becerril de Campos, y de María Martínez de Porras, natural de Aguilar de Campoo, nieta por línea paterna del doctor Antolín Pérez y por la materna de Juan Martínez, boticario, y Mariana de Porras<sup>37</sup>.

El doctor Gaspar Bravo de Sobremonte<sup>38</sup> y su mujer, Luisa Pérez, fueron padres del licenciado Francisco, natural de la ciudad de Valladolid y Caballero del hábito de Santiago, así como Alcalde de Casa y Corte. Luisa falleció de parto al nacer su hijo Francisco.

---

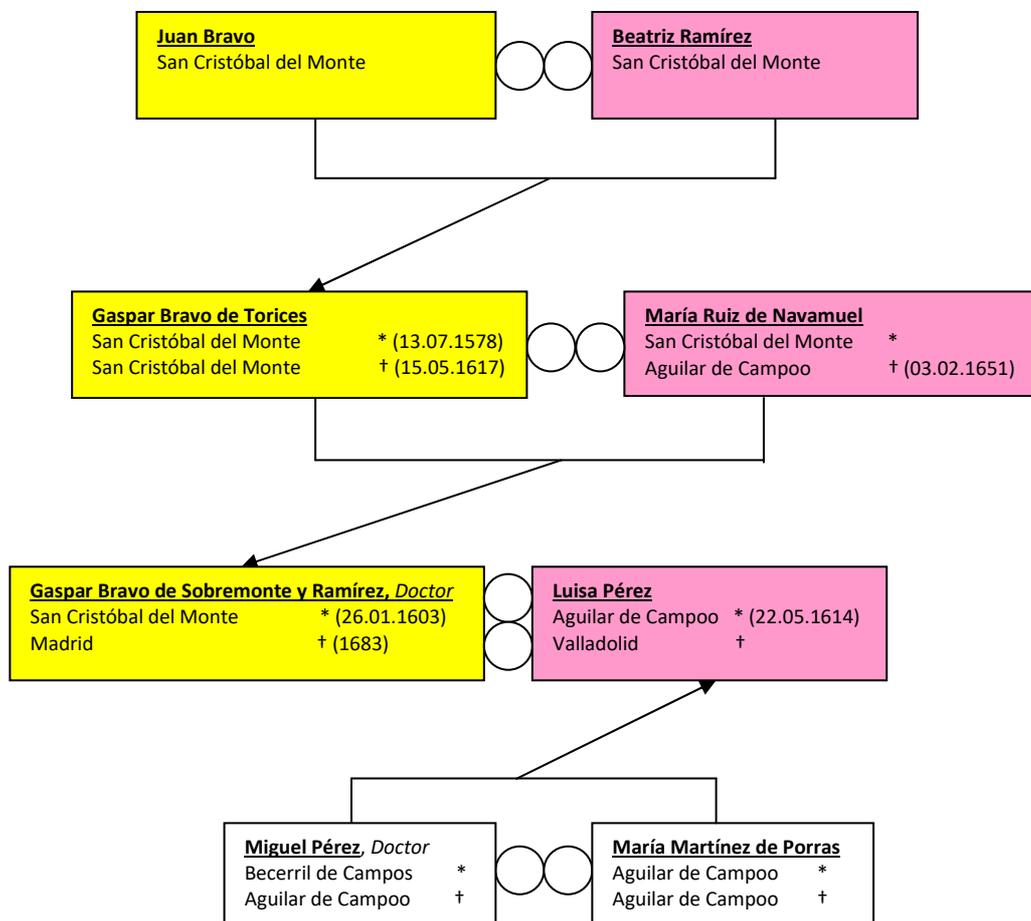
<sup>35</sup> AHN/OM-CABALLEROS\_SANTIAGO,Exp.1230

<sup>36</sup> Cada uno de los médicos del rey que componían el tribunal de protomedicato (tribunal de médicos y examinadores que reconocía la suficiencia de quienes aspiraban a ser médicos y concedían las licencias necesarias para el ejercicio de dicha facultad)

<sup>37</sup> AHPP/Protocolos Notariales 901, pags. 300-301. En el año 1637 el licenciado Gaspar Bravo, médico, vecino de Valladolid, y su mujer, Luisa de Porres, dan poder para vender 4 censos que les corresponden de la herencia de Juan Martínez y Mariana de Porres, vecinos de Aguilar de Campoo y abuelos de Luisa

<sup>38</sup> AHPP/Protocolos Notariales 550-1. En el año 1674 el doctor don Gaspar Bravo de Sobremonte, vecino de la villa de Madrid, da poder para poner en arriendo varias posesiones que tiene en propiedad en San Cristóbal del Monte

**Árbol genealógico de "los Bravo de Sobremonte" en San Cristóbal del Monte**



En el expediente mencionado, también se compulsan algunos documentos y padrones de hidalguía del lugar de San Cristóbal del Monte referentes a los Bravo mencionados:

*"que, en treinta días del mes de Julio de mil y seiscientos años se halló Gaspar Brabo como diputado por la cuadrilla de sobremonte en la Junta General del Valle de Valderredible y se hace relación en dicha Junta de que era alcalde de la hermandad por el estado de hixos dalgo"*

*"parece que en treinta de Julio de mil y seiscientos fue diputado, por la cuadrilla de sobre monte, dicho Gaspar Brabo, y que también lo fue el año de seiscientos y siete y el siguiente de seiscientos y ocho y que también se halló en otra junta de dicho"*

*valle, Gaspar Brabo, como regidor del lugar de S. Crhistóval. Y, que también se halló en otra junta del año de seiscientos y once, como regidor del valle por la quadrilla de Sobremonte y que exerció los dichos oficios de regidor, diputado y procurador general por el estado de hixos dalgo"*

*"el año de mil seiscientos y quince se litigó pleito ante Gaspar Brabo de Torices, como Alcalde de la Santa Hermandad que lo fue del Valle de Valde redible por el estado de hixos"*

*"en el lugar de nabamuel, en doze días del mes de marco de mil y seiscientos y cinquenta y seis años y está el dicho padrón por testimonio de pedro Alonso Varona y se halla en la partida de S. Crhistóbal y que toca al dicho lugar en la tercera partida: El doctor Don Gaspar Brabo de Sobremonte, Cathedrático de medicina de la ciudad de Valladolid, hixo dalgo notorio y de solar conozido"*

*"parece aver sido nombrado por alcalde ordinario del dicho valle de Valderredible, por el estado de los hixos dalgo, don francisco Brabo de Sobremonte y que hico el juramento acostumbrado, a tres días del mes de septiembre del año de mil seiscientos y setenta y cinco"*

*"el qual padrón se hizo en el lugar de rebollar, a siete días del mes de octubre de mil seiscientos y setenta y cinco años, siendo Theniente de Alcalde ordinario Marcos González de Billalobos, por don francisco Brabo de sobremonte, alcalde ordinario del estado de los cavalleros hixos dalgo en este valle por Su Magestad y la segunda partida dice: empadronaron a dicho don Francisco Brabo de Sobremonte, Alcalde ordinario en este valle, Cavallero hixo dalgo notorio de sangre y de solar conozido"*

*"y, en dicho quaderno reconocimos el que se hizo por el lugar de S. Crhistóval, que fue en ocho de noviembre del dicho año de mil seiscientos y ochenta y un años ante don Antonio Gutiérrez Brabo de hoios, Alcalde ordinario por Su Magestad en este valle de Valderredible por el estado de los cavalleros hixos dalgo (...) Ýtem, empadronaron al Doctor Don Gaspar Brabo de Sobremonte, protomédico de Cámara de Su Magestad, por hixo de algo notorio de sangre, descendiente de Casa y solar conozido. Y, la partida inmediata es como sigue: Ítem, empadronaron al licenciado Don Francisco Brabo de Sobremonte, del consejo de Su Majestad y su*

*alcalde de Corte, vecino del dicho lugar de S. Crhistóbal, por hixo de algo notorio de sangre, descendiente de sangre y solar conocido"*

Siguiendo con el mismo expediente, realizado en el año 1682, se describe la Casa Solar de los Bravo en San Cristóbal del Monte, propiedad del Doctor Gaspar y que se conserva en la actualidad, de la siguiente manera:



*Fig. 24.- Fachada de la Casa Solar de los Bravo en San Cristóbal del Monte*

*"y, también determinamos pasar al reconocimiento de la Casa, atento los testigos examinados en este lugar, dicen que es solariega y señor y poseedor el Doctor Gaspar Brabo, padre del litigante, y está, la dicha Casa, en la parte inferior de la iglesia, hacia el norte. Y, es un torreón de cal y canto a lo moderno y cercan a torreón, por la parte derecha, unos muros de piedra con saeteras a lo antiguo y, a la parte siniestra, ai dos puertas de arco, la más inmediata al toreón es pequeña y la segunda maior y, dicho torreón, tiene dos ventanas quadradas pequeñas en el segundo quarto y, en la parte superior de la segunda ventana desde la parte de la puerta, ai un escudo de armas con las señas siguientes: en el cuerpo del escudo ai un castillo sobre ondas de agua y en la puerta principal del castillo, atrabesado, un león rapante y, encima, una ventana cerrada con reja y dentro parece una figura de mujer y, en las almenas de los dos lados, dos pájaros, orlado con ocho aspas y coronado con una celada. Y, en la puerta más pequeña ai un letrero*

que dice: *Hic domus Bravorum iam olim antiqua vetusti soli nobilitatem refert*".



*Fig. 25.- Inscripción sobre el dintel de una puerta de la Casa Solar de los Bravo en San Cristóbal del Monte*

Poco ha cambiado la fisonomía de esta Casa Solar en más de trescientos años, pues podemos observar que la descripción de 1682 encaja perfectamente con su aspecto actual, fruto de una muy buena y reciente restauración.

“HIC  
DOMVS BRAVORVM IAM OLIN ANTIQVA  
VETVSTI SOLI NOBILITATEM REFERT”

**Esta es la casa de los Bravo, cuya nobleza ostenta desde tiempos inmemoriales**

Según Francisco Javier Polanco Muñoz<sup>39</sup>, en su obra *Los Porrás*, originarios de Valdeporres (I), a partir de la página 276 enumera varias generaciones de Bravos, comenzando por Hernán González Bravo, nacido en el primer tercio del siglo XV, Señor de la Casa Torre y palacio de Barrio de Monasterio en lugar de Susilla, perteneciente al valle y ayuntamiento de Valderredible. De aquí pasaron algunas ramas de los Bravo a Aguilar de Campoo. Poseía esta familia bienes (casas, fincas,

---

<sup>39</sup> POLANCO MUÑOZ, Francisco Javier. 2017. *Los Porrás originarios de Valdeporres (I) Casa de Virtus y Ciudad. Línea troncal (desde su origen)*. Santander

eras, etc.) en San Cristóbal del Monte/Sobremonte, de donde tomaron el apelativo de Bravo de Sobremonte y donde se estableció una de sus ramas que es la que nos ocupa en este trabajo.

José Miguel de Mayoralgo y Lodo<sup>40</sup>, Conde los Acevedos, nos dice que el Doctor Gaspar Bravo de Sobremonte, Médico de Cámara y Familiar del Santo Oficio, y su mujer, Luisa Pérez de Porres, además de Francisco, ya mencionado, también tuvieron al menos dos hijas más: Ana María (nacida en Valladolid y casada en Madrid, en la parroquia de San Ginés, el 25 de febrero de 1664 con el Licenciado don Francisco Gálvez Torrubiano, Alcalde de los Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid y natural de Fuente el Saz -Madrid-, hijo de Francisco Gálvez Torrubiano y de María García Domínguez) y Petronila (nacida en Valladolid y casada en Madrid, parroquia de San Martín, el 15 de noviembre de 1665 con Cosme de Bustamante, nacido en Arroyuelos el 7 de octubre de 1632, Caballero de Santiago, Gentilhombre de Cámara, Señor de las Casas de Cadalso y Bobadilla, hijo de don Juan de Bustamante, Señor de la Casa y Torre de los Bustamante en Arroyuelos, y de doña Ana Ruiz Gallo, su primera mujer, nacida en Escalada -Burgos-)<sup>41</sup>

### **HERÁLDICA**

En la Casa Solar de los Bravo en el lugar de San Cristóbal del Monte nos encontramos con el escudo descrito en el expediente mencionado sobre una de las paredes de la torre y que Vicente de Cadenas y Vicent describe de la siguiente forma:

*"En azur, un castillo jaquelado de oro y gules, puesto sobre ondas de azur y plata; a la puerta del castillo, que es de sable, está un león rampante, de oro, y encima de la puerta, un escudete de azur, con tres flores de lis de oro; en el jefe sobre las torrecillas del castillo, dos águilas de su color natural"*

Fernando González-Doria lo hace de esta manera:

*"En campo de azur, un castillo de plata sobre un prado de sinople con lagunas de plata sobre prado de sinople y, a su*

---

<sup>40</sup> Bodas nobiliarias madrileñas durante el periodo 1651-1700 (parte 1)

<sup>41</sup> Carlos Argüeso Seco. Revista ASCAGÉN, N° 19

*puerta, un león de su color atado a la aldaba, y a media torre, una ventana rejada con una dama vestida de oro; posadas en las almenas laterales, dos águilas, y, entre ellas, en el jefe, una flor de lis de oro"*



*Fig. 26.- Escudo en la torre de la Casa Solar de los Bravo en San Cristóbal del Monte*

## **APÉNDICE DOCUMENTAL**

5

1603, enero, 26. San Cristóbal del Monte. Bautismo de Gaspar Bravo

AHN. Órdenes Militares, Santiago. Caja 232, Exp. 1230, f.º 84 y 84 vta.

*“En veinte y seis días del mes de enero de mil y seiscientos y tres años yo, Diego Ruiz Navamuel, clérigo y cura del lugar de San Cristóbal del Monte, bauticé a **Gaspar**, hijo de Gaspar Bravo de Torices y de María Ruiz, su mujer, vecinos del dicho lugar. Fueron sus padrinos don Pedro de Hoyos y María Rodríguez, vecinos de este dicho lugar. Y, por ser verdad, lo firmé hoy, dicho día. Y, asimismo, lo firmó el padrino, Diego Ruiz Navamuel, don Pedro Bravo de Hoyos”*

6

1614, mayo, 22. Aguilar de Campoo. Bautismo de Luisa Pérez

AHN. Órdenes Militares, Santiago. Caja 232, Exp. 1230, f.º 68.

*“En ventidós días del mes de mayo de mil y seiscientos y catorce años yo, el bachiller Pedro González Pinto, canónigo y cura de la iglesia colegial del señor San Miguel de la villa de Aguilar de Campoo, bauticé a una niña, hija del licenciado Miguel Pérez y doña María Martínez, su legítima mujer. Púselo por nombre **Luisa**. Fueron sus padrinos Licenciado Antolín Pérez y doña Mariana, sus abuelos, siendo testigo Pedro Macho que lo firmó, juntamente con el dicho padrino. Y, en fe de ello, lo firmo en la dicha villa, día, mes y año. Ut supra. El bachiller Pedro González Pinto, el licenciado Antolín Pérez, Pedro Macho”*

7

1602, junio, 04. San Cristóbal del Monte. Matrimonio de Gaspar Bravo y María Ruiz

AHN. Órdenes Militares, Santiago. Caja 232, Exp. 1230, f.º 84 vta.

*“En cuatro días del mes de junio de mil y seiscientos y dos años yo, Diego Ruiz de Navamuel, cura de San Cristóbal del Monte, desposé y velé según la forma de la Santa Madre Iglesia a **María Ruiz y Gaspar Bravo**, estantes en el dicho lugar, y por verdad lo firmé ut supra. Diego Ruiz Navamuel”*

8

1578, julio, 13. San Cristóbal del Monte. Bautismo de Gaspar Bravo Ramírez

AHN. Órdenes Militares, Santiago. Caja 232, Exp. 1230, f.º 84.

*“En trece de julio, año de mil y quinientos y setenta y ocho años yo, Diego Ruiz Navamuel, clérigo y cura del lugar de San Cristóbal del Monte, bauticé a **Gaspar**, hijo legítimo de Juan Bravo, el mozo, y de Beatriz Ramírez, su mujer. Fueron sus padrinos Gaspar Fernández de la Peña, cura de Solanas, y Leonor de Isla, mujer de Gutierre Bravo, vecinos del dicho lugar. Diósele la fiesta y por abogado, el apóstol Santiago, el mayor, y, por ser verdad, yo, el dicho Diego Ruiz, cura, lo firmé de mi nombre. Diego Ruiz Navamuel”*

## **FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA**

### *1. Fuentes documentales*

#### **ARCHIVO DIOCESANO DE BILBAO**

Libros parroquiales de Bilbao

#### **ARCHIVO DIOCESANO DE BURGOS**

Libros parroquiales de Trashaedo

#### **ARCHIVO DIOCESANO DE SANTANDER/FAMILY SEARCH**

Libros parroquiales de Cubillo de Ebro

Libros parroquiales de Lastrilla (Palencia)

Libros parroquiales de Otero del Monte

Libros parroquiales de Revelillas

Libros parroquiales de Villamoñico

#### **ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID**

Registro de Ejecutorias. 1639-0002

Registro de Ejecutorias. 1779-0011

Registro de Ejecutorias. 1919-0054

Registro de Ejecutorias. 2041-0089

Registro de Ejecutorias. 2182-0021

Registro de Ejecutorias. 2183-0046

Registro de Ejecutorias. 2296-0004

Registro de Ejecutorias. 2337-0009

Registro de Ejecutorias. 2394-0037

Registro de Ejecutorias. 2586-0016

Registro de Ejecutorias. 2773-0059

Registro de Ejecutorias. 2967-0053

#### **ARCHIVO GENERAL DE INDIAS**

Contratación, 238, N.5, R.10

MEXICO, 1092, L.13, F.95R-95V

#### **ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PALENCIA**

Protocolos Notariales de Aguilar de Campoo, Sig. 550-1. sf

Protocolos Notariales de Aguilar de Campoo, Sig. 901. pags. 300-301

#### **ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL**

Órdenes Militares. Caballeros Santiago, Exp. 1230

#### **ARCHIVO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL**

Escribanías-Testamentarias. Signaturas 3211-02 (legajo 861), 3217-02 (legajo 886) y 3364-01 (legajo 1180)

### *2. Bibliografía*

ARGÜESO SECO, Carlos. 2018. Los Bustamante de Villaverde de Hito (Valderredible). Revista ASCAGÉN, Nº 19. Santander.

BERZOSA GUERRERO, Julián. 2014. Las iglesias de Valderredible (Cantabria) Editorial Círculo Rojo. El Ejido

CADENAS Y VICENT, Vicente. 1987. Repertorio de Blasones de la Comunidad Hispánica. Hidalguía. Madrid.

ESCAGEDO SALMÓN, Mateo. 1991. Solares Montañeses. Wilsen Editorial. Acedo.

GONZÁLEZ DORIA, Fernando. 1994. Diccionario heráldico y nobiliario de los Reinos de España. Editorial Bitácoras S.L. Soria.

GONZÁLEZ ECHEGARAY, María del Carmen. 1983. Escudos de Cantabria (Valles de Soba, Ruesga. Pas, Liendo, Guriezo y Provincia de Liébana). Institución Cultural de Cantabria. Santander.

MAGANTO PAVÓN, Emilio. 1995. La Enfermería Jerónima del Monasterio del Escorial. Grafinat, S.A. Madrid.

MAYORALGO Y LODO, José Miguel de. 2016. Bodas nobiliarias madrileñas durante el periodo 1651-1700 (parte 1). Anales de Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, nº 19. Madrid

MUÑOZ CALVO, Sagrario. 1993. El medicamento en la Medicina de Cámara de Felipe II: Protagonismo de Juan Fragoso/La ciencia en el Monasterio del Escorial. Real Centro Universitario Escorial-María Cristina. San Lorenzo de El Escorial.

ORTIZ MIER, Amada. 2015. Padrones de hidalguía del valle de Soba. ASCAGEN. Santander.

POLANCO MUÑOZ, Francisco Javier. 2017. Los Porras originarios de Valdeporres (I) Casa de Virtus y Ciudad. Línea troncal (desde su origen). Santander.

RODRÍGUEZ HERRERO, Ángel. 1960. Estudio de 180 expedientes que existen en el Archivo Municipal de Bilbao. Hidalguía, la revista de genealogía nobleza y armas, nº 41. Madrid.

VARIOS AUTORES. 1943. Anales de la Real Academia de medicina, Tomo VI, cuaderno VI. Imprenta de J. Cosano. Madrid.